



**SUEZ SPAIN, S.L.**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS  
PROCEDENTES DE LAS EDARs ALTEA Y BENIDORM DEL GRUPO SUEZ EN LA  
COMUNIDAD VALENCIANA  
(Referencia: 2021\_C09\_1501)**

En Barcelona, a 29 de octubre de 2021

## ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIONES	
I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación .....	7
Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco .....	8
Cláusula 3.- Valor estimado, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco .....	10
Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco.....	11
Cláusula 5.- Justificación del procedimiento de licitación .....	12
Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores .....	12
II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN....	13
Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos.....	13
Cláusula 8.- Adjudicatarios del Acuerdo Marco .....	14
Cláusula 9.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional.....	15
<b>III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>16</b>
Cláusula 10.- Contenido de las ofertas.....	16
Cláusula 11.- Forma de presentación de las ofertas .....	22
Cláusula 12.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial	24
<b>IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>25</b>
Cláusula 13.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación.....	25
Cláusula 14.- Apertura de las proposiciones.....	25
Cláusula 15.- Valoración de las ofertas .....	26
Cláusula 16.- Criterios de valoración.....	27
Cláusula 17.- Contraprestación a favor de Suez Spain, S.L. ....	31
Cláusula 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	31
<b>V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>32</b>
Cláusula 19.- Adjudicación del Acuerdo Marco .....	32
Cláusula 20.- Garantía Definitiva.....	34
Cláusula 21.- Formalización del Acuerdo Marco.....	35
Cláusula 22.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio .....	36
Cláusula 23.- Devolución de la documentación .....	36
<b>VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO .....</b>	<b>36</b>
Cláusula 24.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco .....	36
Cláusula 25.- Precio del Acuerdo Marco .....	37
Cláusula 26.- Facturación .....	37

Cláusula 27.- Revisión de precios .....	38
Cláusula 28.- Obligaciones del Adjudicatario .....	38
Cláusula 29.- Obligaciones laborales y sociales.....	40
Cláusula 30.- Responsabilidades del adjudicatario .....	42
Cláusula 31.- Penalizaciones .....	44
Cláusula 32.- Obligaciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.....	46
Cláusula 33.- Protección de datos.....	46
Cláusula 34.- Confidencialidad .....	48
Cláusula 35.- Prevención de Riesgos Laborales.....	49
Cláusula 36.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco.....	51
Cláusula 37.- Modificaciones del Acuerdo Marco.....	52
Cláusula 38.- Indemnidad.....	53
Cláusula 39.- Normativa sectorial aplicable .....	53
Cláusula 40.- Propiedad Intelectual e Industrial .....	54
Cláusula 41.- Seguridad en la información.....	57
Cláusula 42.- Desarrollo Sostenible y Estructura Ética.....	59
Cláusula 43.- Registro de Proveedores .....	59
Cláusula 44.- Cumplimiento del Acuerdo Marco .....	60
Cláusula 45.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco .....	60
Cláusula 46.- Legislación aplicable y jurisdicción .....	61
ANEXO NÚM. 1: ACUERDO MARCO TIPO.....	62
ANEXO NÚM. 2: DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN .....	70
ANEXO NÚM. 3: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE SUEZ Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA AL/LOS LICITADOR/ES ADJUDICATARIO/S .....	72
ANEXO NÚM. 4: PLANTILLA PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A LOS PLIEGOS POR PARTE DE LOS LICITADORES .....	74
ANEXO NÚM. 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre criterios de solvencia 1.....	75
ANEXO NÚM. 6: COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL .....	77
ANEXO NÚM. 7: ACREDITACIÓN DE LAS DISPOSICIÓN DE PARCELAS de uso AGRICOLA .....	78
ANEXO NÚM. 8: DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN .....	79
ANEXO NÚM. 9: COMPROMISO DE CUMPLIR CONDICIONES DE ACCESO A LA PLANTA DE CEMEX .....	80
ANEXO NÚM. 10: COMPROMISO del TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE .....	82
ANEXO NÚM. 11: declaración responsable documentación administrativa .....	83

ANEXO NÚM. 12: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	84
ANEXO NÚM. 13: MODELO DE AVAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DEFINITIVA .....	85
ANEXO NÚM. 14: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.....	87
ANEXO NÚM. 15: PICTOGRAMAS Y DEFINICIONES DE LAS 10 REGLAS QUE SALVAN.....	94

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO  
DE ADJUDICACIÓN**

A) OBJETO: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LAS EDARs ALTEA Y BENIDORM DEL GRUPO SUEZ EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (Referencia: 2021_C09_1501)
B) VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: <b>714.409,40 €</b> IVA no incluido
C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: <b>142.881,88 €</b> IVA no incluido,
D) DURACIÓN: UN (1) años, con posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) AÑO de duración cada una.
E) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se llevará a cabo en las EDARs de Altea y Benidorm
F) CÓDIGO CPV: 90513600-2 Servicios de retirada de lodos.
G) GARANTÍA PROVISIONAL: No se requiere.
H) GARANTÍA DEFINITIVA: Sí, ver cláusula 20 del Pliego de Condiciones Generales.
I) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No, no se admiten.
J) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: Sí, conforme lo establecido en la Cláusula 10.4 Capítulo 2 del Pliego de Condiciones Generales.
K) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 9 y 10.3 del Pliego de Condiciones Generales.
L) REVISIÓN DE PRECIOS: Si, ver cláusula 27 del Pliego de Condiciones Generales.
M) PROCEDIMIENTO: de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.1 del Real Decreto-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento negociado sin publicidad pudiendo presentar una oferta los licitadores previamente invitados por el órgano de contratación.
N) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: en formato papel y electrónico, en la dirección Edificio Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca número 48 (acceso por Cartería situada en calle Encuny número 17), 08038 Barcelona (a la atención de: <b>Central de contratación</b> – Licitación 2021_C09_1501. Asunto: Presentación de la oferta), con horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 h y los viernes de 8:00 a 15:00 h (excepto agosto de 08:00 a 15:00 h), el plazo para presentar las proposiciones <b>finaliza el 15 de noviembre de 2021 a las 17:00 h</b>
O) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: Oferta con mejor relación calidad-precio, existiendo más de un criterio de evaluación. Criterios de valoración: ver cláusula 16 del Pliego de Condiciones Generales.

<p>P) SUBCONTRATACIÓN: Sí, se permite hasta un 20% del importe de adjudicación. Condicionada, según se establece en la cláusula 36 del Pliego de Condiciones Generales</p>
<p>Q) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Ver cláusula 36 del Pliego de Condiciones Generales.</p>
<p>R) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD: Sí, ver cláusula 30 del Pliego de Condiciones Generales.</p>
<p>S) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Sí, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación, IVA excluido, según lo que establece la cláusula 37 del Pliego de Condiciones Generales.</p>
<p>T) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse adjuntando el Anexo núm. 4 <i>“Plantilla para la formulación de consultas relativas a los pliegos por parte de los licitadores”</i> cumplimentado a través de la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:centraldecontratacion@suez.com">centraldecontratacion@suez.com</a>, indicando en el asunto la referencia siguiente 2021_C09_1501. La fecha límite para solicitar información adicional es el <b>10 de noviembre de 2021 a las 12:00h.</b></p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, SUEZ SPAIN proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten</p>

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### **Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación**

1.1.- El presente expediente de contratación está sujeto por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, el "RD-Ley 3/2020") y, en su defecto, al derecho privado. Todo ello sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en los presentes pliegos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, el "LCSP").

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del acuerdo marco se registrarán por el RD-Ley 3/2020. La formalización y posterior ejecución del acuerdo marco quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente documento y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

1.2.-Órgano de Contratación: SUEZ SPAIN, S.L. (en adelante, "SUEZ").

1.3.-El presente expediente de contratación se rige por los siguientes documentos:

- A. El acuerdo marco formalizado por el/los adjudicatario/s con SUEZ (en adelante, "Acuerdo Marco").
- B. El Pliego de Condiciones Generales que ha de regir la contratación por procedimiento abierto del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LAS EDARs ALTEA Y BENIDORM DEL GRUPO SUEZ EN LA COMUNIDAD VALENCIANA(en adelante, "Pliego de Condiciones Generales").
- C. El Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LAS EDARs ALTEA Y BENIDORM DEL GRUPO SUEZ EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante, "Pliego de Prescripciones Técnicas").

El Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán denominarse conjuntamente los "Pliegos".

- D. La/s oferta/s del/los adjudicatario/s en todo aquello que no contradiga la documentación anteriormente citada.

Todos estos documentos tienen, en su integridad, carácter contractual. El Acuerdo Marco se ajustará al contenido de los Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo Acuerdo Marco. En caso de discrepancia, prevalecerán los pliegos frente al Acuerdo Marco.

1.4.- El desconocimiento de las cláusulas de los Pliegos o del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, así como de los otros documentos contractuales que lo integran, o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

### **Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco**

2.1.- SUEZ es la sociedad que ejerce, entre otras actividades, la de contratación centralizada del Grupo Suez (entendiéndose como tal a SUEZ y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español), habiéndose configurado formalmente como la Central de Compras de dicho Grupo Suez.

2.2.- Constituye el objeto de la presente licitación la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LAS EDARs ALTEA Y BENIDORM DEL GRUPO SUEZ EN LA COMUNIDAD VALENCIANA(en adelante, los "Servicios" o el "Servicio", indistintamente).

El destino de los lodos producidos es el que se especifica en el **Anexo 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El destino preferente de los lodos generados será la aplicación agrícola y el secado térmico. No obstante, y para evitar la falta de gestión ante cualquier contingencia, se plantea como destino alternativo y excepcional el compostaje.

Por este motivo, los licitadores deberán ofertar un precio unitario por este concepto, tal y como se indica en la cláusula décima.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las características del servicio.

2.4.- Las estaciones depuradoras en las que se prestará el Servicio se detallan en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas, dónde se indica también la producción estimada de lodos en cada una de ellas

2.5.- Se tiene que señalar que, por las propias características del sistema de explotación de las estaciones depuradoras, la producción de lodos de las mismas puede ser diferente de las indicadas en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por lo tanto, el Acuerdo Marco del servicio de recogida, transporte y gestión de lodos no obligará a las empresas del subgrupo referenciado a producir un número determinado de lodos, sino que la producción de los mismos será la que resulte del funcionamiento de cada una de las depuradoras donde se prestará el Servicio. Añadir que, por razones ajenas a SUEZ, las proporciones de los destinos expresadas en este pliego pueden verse afectadas, a modo indicativo y no exhaustivo: por limitaciones de la capacidad de la planta de cemento de Cemex, condiciones climatológicas adversas o directrices de EPSAR.

En todo caso, el adjudicatario prestará y garantizará el Servicio durante la duración del Acuerdo Marco, aunque difiera del consumo estimado y destino establecido en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas, en las condiciones establecidas en los Pliegos y el Acuerdo Marco.

2.6.- SUEZ formalizará con aquellos operadores que resulten adjudicatarios a la finalización del procedimiento de licitación, en su condición de Central de Compras del Grupo Suez, un Acuerdo Marco que recogerá los términos y condiciones que regirán las relaciones comerciales entre el/los adjudicatario/s y SUEZ y/o las empresas beneficiarias de los servicios de central de contratación prestados por SUEZ (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”), el cual se adjunta como **Anexo núm. 1** al presente Pliego.

2.7.- Las Empresas Beneficiarias se identifican en el **Anexo núm. 2** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.8.- Las Empresas Beneficiarias quedarán automáticamente adheridas al Acuerdo Marco firmado entre SUEZ y el/los adjudicatario/s, asumiendo por tanto los derechos, obligaciones y compromisos que en el mismo y en los Pliegos se establezcan. A estos efectos, se remitirá al adjudicatario, el documento incluido en el **Anexo núm. 2** de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la Empresa Beneficiaria, y por el que se facilitan datos de facturación y otros datos necesarios para la correcta realización del Servicio. Dicho documento será firmado también por el adjudicatario.

2.9.- Por necesidades sobrevenidas del Grupo Suez, el número de Empresas Beneficiarias adheridas al Acuerdo Marco podrá aumentarse después de su adjudicación y formalización, sin que el valor acumulado de estas altas pueda superar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, “IVA”) excluido.

En este supuesto, SUEZ notificará dicha circunstancia al adjudicatario, junto con el documento del **Anexo núm. 2** de este Pliego, debidamente firmado por el

representante de la nueva Entidad Beneficiaria, siendo de aplicación para las nuevas Entidades Beneficiarias los términos y condiciones que sean de aplicación.

El aumento o disminución de las estaciones depuradas adscritas al contrato no conllevará un incremento o disminución de los precios del contrato

2.10.- Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco se puede producir la disminución del número de Empresas Beneficiarias y/o del volumen de Servicio requerido por éstas por circunstancias ajenas a la voluntad de dichas empresas tales como, a modo enunciativo y no limitativo, la finalización de los compromisos adquiridos con terceros en base a los cuales se requieren los Servicios objeto del Acuerdo Marco.

2.11.- La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad del contenido de los Pliegos, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin excepción ni reservas.

### **Cláusula 3.- Valor estimado, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco**

#### 3.1.-Valor estimado del Acuerdo Marco

El valor estimado del Acuerdo Marco objeto de la presente licitación se expresa en el apartado B del cuadro resumen del presente pliego de condiciones.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración previstos en el artículo 4 del RD-Ley 3/2020.

#### 3.2.-Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación se expresa en el apartado C del cuadro resumen del presente Pliego.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, excluido el IVA, y cualquier otro gasto necesario para prestar el Servicio (permisos y licencias, materiales, etc.).

El presupuesto de licitación debe entenderse como estimado, ya que no se puede conocer a priori las necesidades de Servicios reales, habiéndose calculado en base a hipótesis de consumos y a los precios unitarios de años anteriores y según la mejor estimación disponible prevista en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas

El presupuesto de licitación representa el presupuesto máximo que determinará la exclusión de cualquier oferta superior

También será motivo de exclusión de cualquier oferta la inclusión de precios unitarios superiores a los precios unitarios utilizados para calcular el presupuesto de licitación

### 3.3.- Precio del contrato

El precio del Acuerdo Marco será el que resulte de las ofertas adjudicadas, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con los Servicios, en su caso, no requeridos y utilizados para realizar la estimación del presupuesto estimado de licitación.

Estos precios indicarán como partida independiente, el importe de IVA que tenga que ser repercutido. Dichos precios serán los que se aplicarán en la prestación de los Servicios de acuerdo con lo establecido en la cláusula 26 del presente pliego.

3.4.- Durante la duración del Acuerdo Marco (conforme se especifica en la cláusula 4.1. del presente Pliego) y de sus prórrogas se admitirá la revisión de precios, según lo establecido en la cláusula 28 del presente Pliego.

## **Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco**

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo Marco es de UN (1) año, a contar desde la fecha de firma del mismo. No obstante, lo anterior, tras la firma del Acuerdo Marco y con anterioridad al inicio de la ejecución de los Servicios, SUEZ y el adjudicatario acordarán un *planning* de transición del proveedor actual al proveedor seleccionado. El plazo entre la firma del Acuerdo Marco y el inicio efectivo de los Servicios no podrá ser superior a treinta (30) días laborales.

4.2.- El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado de forma expresa hasta en cuatro (4) periodos de un (1) año de duración cada uno, siempre que SUEZ comunique al adjudicatario con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización de la duración del Acuerdo Marco o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de prorrogar el contrato. Dicha prórroga será de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

4.3.- En el caso de que una Empresa Beneficiaria del Grupo Suez disponga (para las instalaciones y en relación con los Servicios) de un contrato en vigor con un tercero en el momento de formalización del Acuerdo Marco, el Servicio en la estación depuradora en cuestión no podrá ser prestado por el nuevo operador hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de prestación del Servicio finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del Acuerdo Marco adjudicado.

4.4.- En el caso de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del presente Acuerdo Marco las Empresas Beneficiarias dejen de operar en cualquiera de las estaciones depuradoras indicadas en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas como consecuencia de la finalización del correspondiente contrato de gestión, el Acuerdo Marco quedará resuelto por lo que se refiere a dichos términos municipales, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

4.5.- SUEZ, a la finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dada la naturaleza del mismo y a su propio criterio y decisión, y con el objetivo de asegurar el traspaso global de los Servicios, podrá requerir al adjudicatario, el cual vendrá obligado, a continuar prestando los Servicios en idénticas condiciones técnicas y económicas a las que lo viniera haciendo en el momento de fin del Acuerdo Marco hasta que el nuevo proveedor se haga cargo del mismo, debiendo comunicar SUEZ al adjudicatario dicha prórroga forzosa, así como su duración, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de finalización del Acuerdo Marco. En todo caso, la duración de esta prórroga forzosa no podrá superar los SEIS (6) meses.

#### **Cláusula 5.- Justificación del procedimiento de licitación**

5.1.-El presente procedimiento trae causa de un procedimiento abierto para el que, en relación al lote II no se presentó ninguna oferta adecuada, quedando el mismo desierto. De acuerdo con el artículo 85.1 del RD-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento negociado sin publicidad pudiendo presentar oferta los operadores económicos previamente invitados por el órgano de contratación

#### **Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores**

##### **6.1.- Documentación contractual**

Desde el día de publicación del anuncio del presente procedimiento, los operadores interesados dispondrán en el perfil de contratante de Suez Spain de toda la documentación por la cual se regirá este procedimiento.

La citada documentación incluirá los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones Generales y Anexos
- Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos
- Acuerdo Marco tipo, anexo al Pliego de Condiciones Generales

Dicha documentación reviste carácter contractual.

Cualquier modificación de los pliegos o de la documentación publicada se publicará en el Perfil del Contratante de Suez Spain, siendo responsabilidad del proveedor estar informado y revisar las posibles actualizaciones que se realicen. Cualquier duda o consulta, se deberá enviar al buzón de la central de contratación: [centraldecontratacion@suez.com](mailto:centraldecontratacion@suez.com) indicando en el asunto la referencia siguiente Licitación 2021\_C09\_1501.

#### 6.2.-Información confidencial

Por razones de seguridad no se aporta de forma pública la siguiente documentación:

- Política y Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez, referida en la cláusula 42 del presente pliego.

Para recibir dicha información, que se califica de “carácter confidencial” los licitadores deberán solicitarla a la siguiente dirección de correo electrónico [centraldecontratacion@suez.com](mailto:centraldecontratacion@suez.com) indicando en el asunto la referencia siguiente Licitación 2021\_C09\_1501 remitiendo debidamente cumplimentado y firmado el Compromiso de confidencialidad del **Anexo núm. 3** “*Compromiso de confidencialidad sobre la información de Suez y/o empresas beneficiarias facilitada al/los licitador/es adjudicatario/s*” de este Pliego.

#### 6.3.- Dudas y consultas

Cualquier duda o consulta, se deberá enviar al buzón de la central de contratación. Se adjunta como **Anexo núm. 4** “*Plantilla para la formulación de consultas relativas a los pliegos por parte de los licitadores*” una plantilla para la formulación de consultas relativas a los Pliegos por parte de los licitadores. Los licitadores deberán realizar sus consultas basándose en la citada plantilla mediante su envío por correo electrónico a la dirección [centraldecontratacion@suez.com](mailto:centraldecontratacion@suez.com) indicando en el asunto la referencia siguiente 2020\_C19\_1501. El plazo máximo para la realización de consultas se expresa en el apartado U) del cuadro resumen del presente Pliego.

## II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos

7.1.-Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e

incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten cumplir con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que en su caso se determine en el presente Pliego y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente procedimiento.

Los licitadores deberán contar, del mismo modo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto de la licitación.

7.2.-SUEZ puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto.

Este modelo de participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los participantes en dicha agrupación, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El documento privado deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la unión de empresarios o agrupación. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya realizado la adjudicación, en su caso, a favor de la agrupación. En todo caso, los empresarios que concurran agrupados a la licitación quedarán obligados solidariamente frente a SUEZ.

7.3.-En ningún caso pueden concurrir en el presente procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al Acuerdo Marco del servicio de coordinación y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales para obras y actividades de mantenimiento, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio respecto del resto de los operadores económicos.

#### **Cláusula 8.- Adjudicatarios del Acuerdo Marco**

8.1.-El Acuerdo Marco será adjudicados a un máximo de dos (2) licitadores siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación,

o de ofertas admisibles, y hayan obtenido la puntuación mínima. La adjudicación se efectuará conforme al siguiente reparto:

1º/- Al licitador con mayor puntuación se le adjudicará el 60% del volumen del contrato

2º/- Al licitador con segunda mejor puntuación se le adjudicará el 40% del volumen del contrato

8.2.-La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará a las ofertas con mejor relación calidad-precio, es decir, a favor de aquellos licitadores que hayan obtenido mayores puntuaciones globales valoradas en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Condiciones Generales.

### **Cláusula 9.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional**

9.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se especifican en la cláusula 10 del presente Pliego y que son necesarios para la prestación del servicio.

9.2.- En cualquier caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación, podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

9.3.- En el caso de participación de una agrupación de operadores económicos según se recoge en la cláusula 7.2. del presente Pliego, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la agrupación respecto la solvencia económica y financiera, técnica o profesional correspondiendo al Órgano de Contratación determinar la asunción de la solvencia exigida para participar en el procedimiento de contratación.

### III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

#### **Cláusula 10.- Contenido de las ofertas**

10.1.- Los operadores económicos que estén interesados –licitadores- presentarán sus proposiciones en dos (2) sobres cerrados, y en el exterior de cada uno de ellos deberá constar el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente N.I.F., el título de la licitación y deberán estar debidamente sellados y firmados por la persona física o el representante de la persona jurídica. El Sobre nº1 deberá contener únicamente la Documentación General y el Sobre nº2 deberá contener únicamente la proposición Económica y Técnica, según se detalla en los puntos 10.3 y 10.4 respectivamente de este Pliego.

En el momento de la recepción de la documentación en Cartería en el Edificio de la Ciutat de l'Aigua, aunque sea requerido por parte de la persona que entregue la documentación como “acuse de entrega”, no se procederá a realizar la apertura de ningún sobre.

10.2.-Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. Asimismo, se incluirá en cada sobre una copia del contenido de ese sobre en formato electrónico (pdf u otros formatos similares) en soporte digital (únicamente en USB, no se aceptarán CD) de la documentación presentada. En caso de discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato papel.

En ningún caso se tendrá en cuenta la documentación remitida mediante correo electrónico.

La totalidad de las hojas (ambas caras) de la documentación presentada, a excepción de las copias notariales originales, deberá estar firmada y/o visada (firma abreviada o “mosca”) por la persona física o el representante de la persona jurídica con poderes suficientes.

#### 10.3.-Contenido del **SOBRE nº1** (cerrado y firmado): **Documentación General**

Contendrá en su interior la siguiente documentación:

- a) En hoja independiente, índice numérico de los documentos que constarán en el Sobre.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de

los licitadores:

Los empresarios españoles que fueran personas jurídicas deberán aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, con las modificaciones vigentes, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica que se trate. Se deberá aportar también la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Además, se deberá acreditar por parte de la persona jurídica licitadora que las prestaciones del Acuerdo Marco se encuentran comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que sean propios de la misma, según sus estatutos o reglas fundacionales.

Si se trata de un empresario español individual, el Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo pueda sustituir.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

El resto de empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente, o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del cual radique el domicilio de la empresa.

Si el licitador actúa a través de representante, acreditará su representación mediante testimonio notarial del documento que acredite su representación, acompañado, además, de testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad de dicho representante.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se efectúe, en su caso, la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedaran obligados solidariamente ante SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

Finalmente, el licitador deberá presentar la documentación correspondiente acreditativa de la existencia de representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

- c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar la documentación correspondiente acreditativa de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.
  
- d) Declaración responsable del licitador en debidamente firmada y visada en todas su hojas en la cual afirme: (i) no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme el artículo 71 de la LCSP; (ii) no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) encontrarse al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) aceptar la documentación relativa a la presente licitación; y (vii) no haber intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni de estar vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatoria o contractual del presente procedimiento. La noción de empresa vinculada se entenderá en el sentido que establece el artículo 42 del Código de Comercio.
  
- e) Las empresas extranjeras deberán incluir también el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en los apartados b) a e) podrá sustituirse por la declaración responsable del **Anexo 5 “Declaración responsable sobre criterios de solvencia 1”**

Documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional

- f) Compromiso del licitador de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, (i) de una póliza de responsabilidad civil ante terceros y (ii) de una póliza de responsabilidad medioambiental por los importes especificados a continuación, con las coberturas y requisitos indicados en la cláusula 31.3 de este Pliego
- Póliza Responsabilidad Civil: 600.000 €/anuales
  - Póliza Medio ambiental: 600.000 €/anuales

Se adjuntará el compromiso siguiendo el modelo de declaración responsable del **Anexo 6 “Compromiso suscripción pólizas responsabilidad civil y medioambiental”**

- g) Documentos que acrediten la habilitación legal como transportista de residuos: será necesario acreditar que el licitador está inscrito en el Registro de Transportistas de Residuos no peligrosos de la comunidad autónoma y disponer del código de transportista autorizado 190805.
- h) Acreditar la experiencia en los servicios de transporte y/o disposición de residuos de depuradoras. Para ello, los licitadores deberán acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados por una cantidad de toneladas superior a las indicadas a continuación,

LOTE	TONELADAS
LOTE II	11.802

- i) Acreditar que se dispone de compromisos con propietarios y/o arrendatarios de parcelas para depositar los lodos en parcelas con destino agrícola en número y superficie superior a las cantidades que a continuación se relacionan:

Acreditación de que dispone de un listado de parcelas de destino agrícola en número no inferior a 50 parcelas y con un total de superficie no inferior a 400 Has.

El compromiso de disponer de parcelas en número y superficie indicada se acreditará presentando el **Anexo núm. 7 “Acreditación de parcelas de uso agrícola”** cumplimentado y firmado bien por el arrendatario o bien por el

propietario de las mismas.

- j) Declaración Responsable con indicación de la parte del Acuerdo Marco que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar, siguiendo el modelo de declaración del **Anexo núm. 8 “Declaración responsable referente a la subcontratación”**
- k) Declaración responsable con el compromiso del licitador de que cumplir con las condiciones exigidas por Cemex España, S.A., para el acceso y descarga de lodos en su planta de tratamiento sita en Alicante siguiendo el **Anexo núm. 9 “Compromiso de cumplir condiciones de acceso a la planta de CEMEX”**
- l) Compromiso firmado y sellado de la prestación del servicio de transporte o transporte y disposición en las condiciones de seguridad e higiene exigidas por la normativa vigente en cada momento, según modelo del **Anexo núm. 10 “Compromiso del transporte y disposición en condiciones de seguridad e higiene”**

**IMPORTANTE: Los licitadores invitados que hubiesen presentado oferta en el procedimiento abierto del que trae causa la presente licitación, podrán sustituir toda la documentación del sobre nº1 indicada anteriormente por la declaración que consta como anexo 11 de este pliego.**

10.4.-Contenido del **SOBRE nº2** (cerrado y firmado): **Proposición económica y técnica.**

**Se considera obligatorio, para facilitar la valoración de las ofertas, que la documentación presentada se ajuste al índice que se especifica en este punto.**

i. **Proposición técnica:**

Los licitadores deberán presentar las correspondientes propuestas técnicas bajo el siguiente esquema y requerimientos:

**Capítulo 1.- Organización general del servicio**

Descripción exhaustiva de cómo se tiene previsto ejecutar las prestaciones objeto de la presente licitación donde se establezca la metodología que se pretende seguir al Servicio y los medios (de personal, inmuebles y de maquinaria) que se van a poner a disposición del contrato. En este apartado ha de quedar patente la capacidad y experiencia en la realización de los

trabajos objeto de esta licitación, y la capacidad para desarrollarla con las máximas garantías.

## Capítulo 2.- Mejoras técnicas y propuestas de optimización:

Descripción detallada de propuesta de mejoras técnicas o administrativas sobre el servicio a realizar, que incida en cualquiera de los siguientes puntos:

- Mejoras de optimización energética
- Mejoras del tiempo de respuesta a una actuación.
- Mejoras destinadas al control de los malos olores.
- Mejoras destinadas a la gestión documental más eficiente

Las mejoras propuestas **no pueden comportar ningún coste adicional** para SUEZ. Por tanto, dentro del precio ofertado por los licitadores deberá estar incluido el de las mejoras presentadas.

### ii. **Proposición económica:**

- a) Proposición Económica debidamente cumplimentada de acuerdo con el **Anexo núm. 12** del Pliego de Condiciones Generales con los precios unitarios del Servicio, sin IVA.
- b) Al determinar los precios unitarios, el licitador tendrá en cuenta entre otros aspectos, los siguientes:
  - ✓ Se tiene que formular oferta para todas las depuradoras incluidas en el contrato.
  - ✓ Se adjuntan las analíticas de los lodos con destino agricultura al **Anexo núm. 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - ✓ Que la interrupción o suspensión de los servicios o trabajos por causas climáticas o por razones de seguridad ajenas a la voluntad del Grupo SUEZ, o que puedan ser imputables al proveedor, no darán ningún derecho a una contraprestación adicional, ni a ningún tipo de indemnización por parte del Grupo SUEZ.
  - ✓ Que en los precios unitarios también estarán incluidos todos los medios materiales y humanos, generales o específicos, EPIs, y cualquier otro elemento de seguridad necesario para el correcto desarrollo del Servicio, incluyendo todas las medidas de prevención y riesgos laborales necesarias, y cualquier gasto debido a reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida y las aplicaciones informáticas necesarias para la entrega de información derivada de la obligación de la coordinación de actividades empresariales, sin que se puedan repercutir cantidades adicionales para los mencionados conceptos.

- ✓ Trámites documentales para la apertura de Fichas de Aceptación que sean necesarias y su pago.
- ✓ Hojas de seguimiento (incluido en el transporte y transporte más disposición).

10.5.- Toda la documentación habrá de ajustarse a los requerimientos técnicos de los Pliegos.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá esta última.

Las ofertas con importes superiores a los importes máximos (globales o unitarios) establecidos como precio base de licitación quedarán excluidas del procedimiento.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachones que impidan conocer claramente aquello que SUEZ considere fundamental para la oferta.

En el caso que los operadores económicos incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la menor de ellas.

En la oferta económica tendrá que indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que tenga que ser repercutido. En las ofertas económicas se entenderán incluidos a todos los efectos los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco.

### **Cláusula 11.- Forma de presentación de las ofertas**

11.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, únicamente en la siguiente dirección: Edificio Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca número 48, planta 3ª, 08038 Barcelona (A la atención de Central de contratación – Licitación 2021\_C09\_1501 - Asunto: – Presentación de la oferta). El plazo para presentar las proposiciones finalizará el día **15 de noviembre de 2021 a las 17:00 h.**

Las ofertas que se presenten fuera del plazo máximo previsto al efecto no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

11.2.- Cuando la proposición se envíe por correo, los licitadores deberán justificar la fecha del envío en la oficina de Correos y comunicar a SUEZ la remisión de la proposición mediante correo electrónico a la dirección "[centraldecontratacion@suez.com](mailto:centraldecontratacion@suez.com)", adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. Dicho envío por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro del mismo y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por SUEZ con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos un (1) día natural siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3.-El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia. Asimismo, los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano, primando, en caso de discordancia, la versión traducida oficialmente. Se excluye la necesidad de aportar traducción para aquellos documentos expedidos por organismos oficiales del Estado.

11.4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. El quebrantamiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador que haya incumplido con lo dispuesto en la presente cláusula.

11.5.- SUEZ podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del Acuerdo Marco, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el Acuerdo Marco, la exclusión del procedimiento de adjudicación, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por SUEZ por incumplimiento imputable al licitador, con indemnización de daños y perjuicios en su caso.

11.6.- SUEZ podrá desistir del presente procedimiento de adjudicación iniciado, con anterioridad a su adjudicación, si a su propia apreciación, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte de los licitadores indemnización alguna. En dicho caso, se deberá comunicar tal decisión motivadamente a los operadores económicos que hubieran presentado una oferta.

11.7.- Todas las ofertas que presenten los licitadores deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días.

11.8.- La entrega de Sobres abiertos, la inclusión en el Sobre nº1 de documentación o información que según este Pliego debe incluirse en el Sobre nº 2 , presentar un número diferente de sobres al requerido, o cualquier otra combinación que implique incluir documentos o información en un sobre diferente del que estrictamente se señala en este Pliego, conlleva una infracción del carácter secreto de las proposiciones de los licitadores. Esta infracción implica la exclusión automática del licitador del presente procedimiento de licitación.

11.9.- No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP.

### **Cláusula 12.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial**

12.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los Sobres nº1 y nº2 se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante “Reglamento general de protección de datos”).

En su caso, los operadores económicos deberán indicar, mediante declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres, aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

12.2.- No procederá la presentación de declaraciones que generalicen la existencia de dicha circunstancia en el contenido íntegro de la oferta (sobre núm. 1, sobre núm. 2 ), teniendo que concurrir necesariamente el hecho de que conocer esta información tenga un especial valor estratégico para la empresa y pueda comportar un daño en su competición en el mercado con el resto de operadores económicos. No tendrán en ningún caso carácter confidencial las ofertas económicas de los licitadores.

Por lo tanto, la declaración de confidencialidad deberá justificar los motivos en los que se basa que la información específica revista de dicho carácter.

12.3.- Asimismo, SUEZ podrá considerar que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información en atención a los principios de publicidad y transparencia.

#### **IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

##### **Cláusula 13.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación**

13.1.- SUEZ constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de revisar las solicitudes de participación y la documentación, en su caso, presentada en dicha fase del procedimiento de licitación.

Asimismo, la Unidad Técnica constituida efectuará, en la fase de recepción de las ofertas, el análisis y valoración de las propuestas recibidas con arreglo a los criterios de adjudicación del presente Pliego.

13.2.- Finalmente, la Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente Acuerdo Marco.

##### **Cláusula 14.- Apertura de las proposiciones**

14.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas por parte de los candidatos seleccionados, la Unidad Técnica procederá en acto no público a la apertura del Sobre nº1 presentados dentro de plazo para verificar el contenido de la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Generales y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días hábiles desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

14.2.- Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En este sentido, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que contiene error

o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Unidad Técnica mediante una resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, mientras que ni una cosa ni la otra alteren su sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

14.3.- Finalizado el anterior trámite, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura del Sobre nº2, dando a conocer las proposiciones presentadas y admitidas. Seguidamente, se comprobará la inclusión de los documentos que componen la proposición económica y técnica, y se dará lectura pública únicamente de la proposición económica.

Previamente a la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a clarificar y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento dicho órgano pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación.

14.4.- Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

14.5.- Se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

#### **Cláusula 15.- Valoración de las ofertas**

15.1.- Después de la apertura de las proposiciones, la Unidad Técnica, con los informes que se estime oportuno solicitar, estudiará, homogeneizará, valorará y ponderará las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 16 del presente Pliego.

15.2.- La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias, que deberán ser cumplimentadas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores. Con base en las puntuaciones obtenidas se determinarán los adjudicatarios del contrato, que coincidirán con aquellos que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales. Esta propuesta de adjudicación se elevará al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación efectuada no crea ningún derecho a favor del licitador.

### **Cláusula 16.- Criterios de valoración**

16.1.- La adjudicación se realizará a la oferta que resulte con mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de la presente cláusula.

Se adjudicará al licitador que tenga una puntuación global mayor, teniendo en cuenta la documentación técnica y la propuesta económica.

16.2.- La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: la evaluación de criterios a aplicar de forma automática mediante fórmula polinómica y la evaluación conforme criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor, siendo la puntuación total posible a obtener de cien (100) puntos.

16.3.-La puntuación mínima requerida para resultar adjudicatario, en los criterios cuya aplicación requiere de un juicio de valor, será de veinticinco (25) puntos siendo la puntuación total posible a obtener de cuarenta (40) puntos.

#### **1. Valoración de forma automática mediante fórmula polinómica (propuesta económica) hasta 60 puntos**

a) A la valoración económica del presupuesto de licitación se le otorgará un máximo de CINCUENTA Y NUEVE (59) puntos, desglosados según los criterios que se describen a continuación:

*Oferta Lote licitador i en lote k* ( $O_i$ ) =  $\sum_j$  tonelada EDARj x precio ofertado EDARj

$$\text{Baja licitador i en lote k} (Baja_i) = \left[ 1 - \left( \frac{O_i}{\text{Presupuesto estimado lote i}} \right) \right]$$

$$\text{Puntuación licitador i} (P_i) \text{ en el lote k} = 59 - 66,7 \times (Baja_{max} - Baja_i)$$

b) A la valoración económica del precio de transporte a compostaje se le otorgará un máximo de UN (1) punto, desglosado según los criterios que se describen a continuación:

En la cláusula 2.2 se hace referencia a la posibilidad de enviar los lodos procedentes de las EDARs a compostaje, como destino alternativo y de forma excepcional, para evitar la falta de gestión ante cualquier contingencia.

El volumen que se lleve a compostaje se descontará del volumen estimado de los destinos preferentes.

El precio unitario del transporte a compostaje ( $C$  expresado en €/TM en ejecución material) de estos lodos para su posterior gestión por un tercero desde la EDAR hasta el punto de destino se valorará aplicando la siguiente fórmula, con una precisión de dos decimales redondeándose al más próximo:

$$\text{Puntuación licitador } i (P_i) = \left( \frac{C_{min}}{C_i} \right)$$

## 2. Valoración a partir de criterios que dependen de un juicio de valor (documentación técnica) hasta 40 puntos.

A la valoración basada en juicios de valor se le otorgará un máximo de CUARENTA (40) puntos, desglosados según los criterios que se describen a continuación:

Organización general del servicio (apartado 10.4. i. Capítulo 1))	
<b>Aspecto a valorar:</b> Capacidad de respuesta ante cambio de destino de los lodos	Puntuación máxima <b>8</b> puntos
<p>Descripción exhaustiva del procedimiento y plan de trabajo previsto en caso de que, ante cualquier contingencia, no se puedan disponer los residuos en el lugar previsto. Por ejemplo, imposibilidad de disponer de los lodos en la planta de CEMEX por avería en la planta, imposibilidad de vertido en el terreno agrícola por lluvias, etc...</p> <p>Esta descripción debe incluir la descripción de las posibles problemáticas, actuaciones a realizar una vez recibido el aviso, los pasos a desarrollar para solucionarlo hasta que los lodos estén dispuestos en una ubicación alternativa, teniendo en cuenta las particularidades propias de cuando se realice el aviso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de comenzar el servicio</li> <li>• Durante el transporte</li> </ul>	
<p><b>Se valorará:</b> La racionalidad, el detalle y la coherencia del procedimiento, así como la concreción en la identificación de las actividades y riesgos principales y la velocidad en solucionar el problema.</p>	
Organización general del servicio (apartado 10.4. i. Capítulo 1))	
<b>Aspecto a valorar:</b> Proceso de trabajo	Puntuación máxima <b>8</b> puntos
<b>Qué se pide:</b>	

<p>Describir detalladamente los diferentes procesos y casuísticas existentes que intervienen en el transporte y disposición de lodos. Teniendo en cuenta especialmente las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción de pedidos.</li> <li>• Planificación de trabajos</li> <li>• Llegada a planta y carga de lodos</li> <li>• Transporte</li> <li>• Disposición</li> <li>• Transmisión de toda la documentación relativa al proceso a las empresas beneficiarias.</li> </ul>	
<p><b>Se valorará:</b> La racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta, así como la concreción en la identificación de las actividades principales.</p>	
<p><i>Organización general del servicio (apartado 10.4. i. Capítulo 1))</i></p> <p><b>Aspecto a valorar:</b> Medios a disposición del contrato</p>	<p>Puntuación máxima <b>8</b> puntos</p>
<p><b>Que se pide:</b></p> <p>Descripción exhaustiva de los diferentes medios que se van a poner a disposición en el contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios personales</li> <li>• Medios materiales: vehículos, equipos para la disposición del mismo, zonas de acopio y transferencia de residuos ,...</li> </ul>	
<p><b>Se valorará:</b> La capacidad de los medios puestos a disposición para hacer frente a las necesidades del contrato y a las posibles incidencias que puedan surgir.</p>	
<p><i>Mejoras técnicas y propuestas de optimización (apartado 10.4. i. Capítulo 2)</i></p> <p><b>Aspecto a valorar:</b> Mejoras de optimización energética</p>	<p>Puntuación máxima <b>4</b> puntos</p>
<p><b>Qué se pide:</b></p> <p>Proponer un máximo de 2 propuestas de mejora que redunden en un menor uso de energía en el proceso del transporte y disposición de residuos.</p>	
<p><b>Se valorará:</b> Se valorará cada una de las mejoras por separado considerando su aplicabilidad al servicio y los beneficios que pueden suponer en ahorro de energía.</p>	
<p><i>Mejoras técnicas y propuestas de optimización (apartado 10.4. i. Capítulo 2)</i></p>	<p>Puntuación máxima <b>4</b> puntos</p>

<b>Aspecto a valorar:</b> Mejoras de control de malos olores	
<b>Qué se pide:</b>  Proponer un máximo de 2 propuestas de mejora que redunden el control de los malos olores, tanto por la reducción de las emisiones de los mismos, como por evitar el paso o disposición en zonas especialmente sensibles.	
<b>Se valorará:</b>  Se valorará cada una de las mejoras por separado considerando su aplicabilidad al servicio y los beneficios que pueden suponer en reducir las molestias por causa de los olores.	
<b>Mejoras técnicas y propuestas de optimización (apartado 10.4. i. Capítulo 2)</b>	
<b>Aspecto a valorar:</b> Mejoras en la gestión documental	Puntuación máxima <b>4</b> puntos
<b>Qué se pide:</b>  Proponer un máximo de 2 propuestas de mejora que redunden en la mejora de la gestión documental asociada al servicio	
<b>Se valorará:</b>  Se valorará cada una de las mejoras por separado considerando su aplicabilidad al servicio y los beneficios que pueden suponer en reducir el tiempo dedicado por nuestros técnicos y administrativos a la tramitación, validación y almacenamiento de documentos	
<b>Mejoras técnicas y propuestas de optimización (apartado 10.4. i. Capítulo 2)</b>	
<b>Aspecto a valorar:</b> Mejora tiempo de respuesta	Puntuación máxima <b>4</b> puntos
<b>Qué se pide:</b>  Hacer una propuesta de mejora del tiempo de reacción. Hay que presentar una justificación de los medios técnicos y organizativos que permiten realizar esta mejora. El valor ofertado sustituirá a los propuestos en el Pliego de prescripciones técnicas. Cualquier propuesta que no sea justificada o cuya justificación no sea creíble no será aceptada.	
<b>Se valorará:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>• En avisos de trabajos urgentes fuera del horario laboral, que oferte un tiempo de respuesta inferior a 3 horas (máximo 1 punto)</li> <li>• En avisos de trabajos urgentes dentro del horario laboral, que oferte un tiempo de</li> </ul>	

respuesta inferior a 2 horas. (máximo 1 punto)

- En avisos de trabajos convencionales que oferte un tiempo de respuesta inferior a 12 horas (máximo 2 puntos)

#### **Cláusula 17.- Contraprestación a favor de Suez Spain, S.L.**

17.1.- En concepto de contraprestación por los servicios de SUEZ de gestión administrativa y técnica del presente procedimiento de licitación: determinación del objeto contractual en función de las necesidades de las Empresas Beneficiarias, así como de las condiciones contractuales que regirán la prestación del mismo, elaboración de pliegos, tramitación del procedimiento hasta su conclusión, y posteriores servicios de coordinación y seguimiento de la ejecución del contrato, el adjudicatario estará obligado a abonar a SUEZ la cantidad de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETANTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 1.742,76 € ) más el IVA correspondiente.

17.2.- La cantidad se abonará a SUEZ mediante el pago de la factura correspondiente emitida por parte de SUEZ dentro de los TRES (3) primeros meses de vigencia del Acuerdo Marco con vencimiento a los TREINTA (30) días a contar desde el día siguiente en que se haya emitido la correspondiente factura.

En el caso de adjudicación a más de un adjudicatario este importe se repercutirá proporcionalmente a los volúmenes adjudicados a cada adjudicatario.

#### **Cláusula 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

18.1.- Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, SUEZ deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco.

18.2.- Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren uno o dos licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.

2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para ello, se solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que consideren oportunas, disponiendo el licitador de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

18.3.- Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que SUEZ estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea. Si se recibieran en el plazo las justificaciones, y a propuesta razonada de SUEZ, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma. Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, SUEZ procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad).

## **V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **Cláusula 19.- Adjudicación del Acuerdo Marco**

19.1.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco por parte del Órgano de Contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores, y habrá realizado la propuesta de adjudicación. El Órgano de Contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el Órgano de Contratación motivará las razones que lo conducen a adoptar una decisión diferente.

19.2.-El acuerdo marco se adjudicará a los dos (2) mejores licitadores, de acuerdo con el siguiente reparto:

- 1º/- Al licitador con mayor puntuación se le adjudicará el 60% del volumen del contrato
- 2º/- Al licitador con segunda mejor puntuación se le adjudicará el 40% del volumen del contrato

No obstante lo anterior, en caso de que sólo resulte válida una única oferta, se adjudicará a esta el 100% del contrato.

19.3.- Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego dos o más empresas obtienen la misma puntuación, se aplicará el siguiente criterio de desempate sucesivo:

- (i) En primer lugar, el empate se resolverá a favor de aquella empresa que acredite tener un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.
- (ii) En caso de que, aplicada la previsión anterior, persistiera el empate, éste se resolverá a favor de aquella empresa que acredite una mayor paridad entre hombres y mujeres en su órgano de gobierno. Este criterio solo se aplicará en caso de que los empatados sean sociedades que cuenten con órganos de gobierno no unipersonales.
- (iii) En segundo lugar, una mayor proporción de personal contratado con alguna discapacidad. Independientemente de la dimensión de la plantilla de la empresa, el cómputo de esta proporción se hará de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- (iv) En caso de que, aplicada la previsión anterior, persistiera el empate, éste se resolverá convocando a los licitadores con ofertas empatadas a un sorteo en acto público.

19.4.- La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador.

19.5.- No obstante lo anterior, SUEZ tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos, sin que los licitadores tengan derecho a reclamar daños y

perjuicios de ningún tipo. Igualmente, SUEZ informará a los licitadores, en su caso, de los motivos por los que haya decidido no adjudicar o volver a iniciar el procedimiento.

19.6.- Las Empresas Beneficiarias no restan obligadas a contratar un volumen determinado de Servicios, sino que será el que resulte de las necesidades efectivas que las Empresas Beneficiarias tengan durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La adjudicación se notificará a todas las empresas que hayan presentado ofertas

#### **Cláusula 20.- Garantía Definitiva**

20.1.- La empresa o empresas que hayan resultado adjudicataria del contrato deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía de un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA, según modelo del **Anexo núm. 13 "Modelo de aval"**.

20.2.- La constitución de la garantía definitiva precederá a la formalización del Acuerdo Marco y se realizará mediante aval bancario a primer requerimiento sin beneficio de excusión, división y orden, además de con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP"), aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 23 de octubre.

20.3.- La garantía se hará llegar a SUEZ SPAIN, S.L. a la atención de "Central de contratación" y se depositará en el domicilio de SUEZ a estos efectos, Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca 48, (08038) Barcelona.

20.4.- La garantía servirá para asegurar la correcta ejecución del Acuerdo Marco, cubriendo -a título enunciativo y no limitativo- los gastos causados a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias por cumplimiento parcial o deficiente del Acuerdo Marco, la resolución culpable del Acuerdo Marco por parte del adjudicatario o las penalidades que sean impuestas por SUEZ al adjudicatario de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

20.5.- Cuando, como consecuencia de la modificación del Acuerdo Marco, por cualquier circunstancia, el precio de éste experimente una variación al alza o a la baja, se deberá reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Acuerdo Marco vigente en cada momento.

20.6.- La devolución y cancelación de la garantía se efectuará en conformidad con aquello dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### **Cláusula 21.- Formalización del Acuerdo Marco**

21.1.- El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización.

21.2.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito, mediante documento privado, firmándose por el adjudicatario y el Órgano de Contratación, siguiendo el modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo núm. 1 “Acuerdo Marco tipo”**

21.3.- Con carácter previo a la formalización se requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera notificado la adjudicación, presente la documentación justificativa requerida en la cláusula 10 del presente pliego además de la siguiente:

1º En relación con lo dispuesto en la cláusula 20 del presente pliego, resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación.

2º En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de la misma.

21.4.-La formalización del Acuerdo Marco se producirá una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020.

21.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, SUEZ podrá acordar la resolución del mismo, procediendo a la correspondiente reclamación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

SUEZ, si se produce lo contemplado en el párrafo anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince (15) días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

### **Cláusula 22.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio**

22.1.- Una vez seleccionados los proveedores y formalizado, con cada uno de ellos, el Acuerdo Marco, se informa que la prestación efectiva del Servicio que requieran las Empresas Beneficiarias será contratada por éstas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Pliego.

En cualquier caso, las Empresas Beneficiarias no están obligadas a solicitar un número determinado de servicios, sino que será el que resulte de los pedidos efectivos que las Empresas Beneficiarias realicen durante la vigencia del Acuerdo Marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades de los servicios a las referidas instalaciones de saneamiento de aguas residuales.

22.2.-Las Empresas Beneficiarias plantearán los Servicios correspondientes de forma que el porcentaje del importe de la prestación del Servicio a realizar por cada contratista seleccionado sobre el importe total de los servicios contratados (calculado al final del periodo contractual), sea el siguiente:

60% al adjudicatario que haya obtenido la mejor puntuación.

40% al adjudicatario que haya obtenido la segunda mejor puntuación.

### **Cláusula 23.- Devolución de la documentación**

23.1.- Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que éstos hayan sido interpuestos y formalizado el Acuerdo Marco, la documentación que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los licitadores.

23.2.- No obstante lo anterior, SUEZ podrá proceder a la destrucción de la referida documentación una vez transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco.

## **VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **Cláusula 24.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco**

24.1.- El Acuerdo Marco se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la proposición realizada y a la normativa de aplicación vigente en cada momento para la actividad contratada y de acuerdo con las instrucciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias al adjudicatario.

25.2.- La interpretación del Acuerdo Marco, de las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas corresponderá al Órgano de Contratación.

#### **Cláusula 25.- Precio del Acuerdo Marco**

26.1.- El precio del Acuerdo Marco será el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados por el contratista según el modelo de Proposición Económica (**Anexo núm. 12** del presente Pliego). Dichos precios unitarios serán los que cada una de las Empresas Beneficiarias deberán pagar al contratista en base a los Servicios prestados.

26.2.- Dicho precio constituirá la total contraprestación del objeto del Acuerdo marco de acuerdo con las prescripciones del mismo e incluirá todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables a los Servicios (con la única excepción del IVA), así como todos los costes y gastos directos o indirectos, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco por el adjudicatario.

#### **Cláusula 26.- Facturación**

26.1.- El adjudicatario facturará mensualmente a las Empresas Beneficiarias el importe de los Servicios realizados cada mes.

Las Empresas Beneficiarias abonarán al adjudicatario el importe de cada factura en el plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del Servicio, siempre que sea conforme y se haya recibido en el domicilio social de la Empresa Beneficiaria en el plazo que marca la Ley aplicable.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria (confirming) de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias con el vencimiento establecido.

26.2.- En caso de que, llegado el vencimiento para el pago de una factura, éste no se hubiera efectuado, el interés de demora aplicable, que como consecuencia se pudiera generar, será el tipo de Interés Legal del Dinero que en cada momento se encuentre vigente.

Facturación electrónica: En línea con nuestras políticas de Desarrollo Sostenible y en el marco de los objetivos de digitalización y mejora de la eficiencia de los procesos, el CONTRATISTA se obliga a emitir las facturas en formato electrónico a las sociedades del grupo SUEZ que así lo soliciten.

En general, en estos casos, las facturas deberán emitirse en el mismo formato requerido

por las Administraciones Públicas según lo dispuesto en la ley 25/2013, con la única diferencia que no hará falta incorporar el código DIR3.

- Formato "Facturae 3.2" ("xml" o "xsig")

Siempre que lo solicite el CLIENTE, las facturas deberán incorporar el nº de pedido en los campos Receiver Contract Reference y Receiver Transaction Reference.

Junto a la efactura, el CONTRATISTA deberá acompañar el "pdf" de cortesía en el mismo envío; dicho "pdf" tendrá el mismo nombre que el número de factura.

### **Cláusula 27.- Revisión de precios**

28.1.- Los precios ofertados tendrán plena vigencia durante los dos primeros años de contrato.

28.2.- A partir del tercer año los precios podrán revisarse mediante la aplicación de la variación del IPC del año natural anterior, sin que tal revisión pueda superar el 85% de la variación experimentada por tal índice.

### **Cláusula 28.- Obligaciones del Adjudicatario**

28.1.- Con carácter general, el adjudicatario ejecutará el objeto del Acuerdo Marco en estricta observancia de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de la oferta presentada por el adjudicatario y en los Pliegos. El adjudicatario velará por el cumplimiento del anterior compromiso por sus empleados involucrados en la ejecución del Acuerdo Marco.

28.2.- Además, el adjudicatario realizará cuantas actuaciones sean necesarias con la finalidad de llevar a cabo de forma satisfactoria el Servicio, en los términos previstos en las presentes cláusulas, y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, descargue o exonere al adjudicatario de sus obligaciones.

28.3.- El adjudicatario será titular de los elementos materiales y humanos necesarios para el ejercicio del Servicio en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Marco (incluyendo locales, instalaciones, maquinaria, utensilios y demás enseres, así como de personal cualificado).

28.4.- Del mismo modo, el adjudicatario cumplirá con la normativa vigente que afecta a la ejecución del Acuerdo Marco, la cual deberá conocer y respetar. A estos efectos, el adjudicatario ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco según los términos y

condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su proposición. Con carácter no exhaustivo se citan a continuación normativas vigentes que afectan al Servicio:

- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa derivada que sea de aplicación.
- ✓ Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados
- ✓ Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- ✓ Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- ✓ Decreto 93/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de gestión de residuos
- ✓ Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

SUEZ y las Empresas Beneficiarias podrán solicitar en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo Marco la acreditación por parte del adjudicatario del cumplimiento de la normativa afecta.

28.5.- Obligación de facilitar información: el adjudicatario será el responsable de suministrar a SUEZ SPAIN, S.L. todos los datos y documentación derivados del servicio adjudicado que facture a las sociedades del Grupo Suez.

28.6.-El adjudicatario, en caso de ser de aplicación al objeto del Acuerdo Marco, previo al inicio de la realización de los Servicios y cada vez que sea necesario, tendrá que suministrar la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) de la manera que cada Empresa Beneficiaria le solicite sin que suponga ningún coste adicional para las mismas.

El adjudicatario pondrá inmediatamente en conocimiento de las Empresas Beneficiarias (a las personas designadas) de cualquier conflicto laboral, de tipo individual o colectivo que pudiese incidir en la prestación del servicio. En especial tendrá que comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo e incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

28.7.- Asimismo, el adjudicatario:

- (a) actuará en todo momento procurando proteger los intereses de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de las mismas;
- (b) dedicará los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo

desarrollo de las tareas propias del Servicio contratado;

- (c) cumplirá las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, por mediación de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en cualquier documento contractual; y
- (d) cumplirá las demás obligaciones propias de su condición de empresario independiente.

### **Cláusula 29.- Obligaciones laborales y sociales**

29.1.- El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo

29.2.-El adjudicatario organizará, realizará y dirigirá el Servicio contratado a su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de SUEZ y/o de las Empresas Beneficiarias. La relación jurídica dimanante de la ejecución del Acuerdo Marco tiene naturaleza exclusivamente mercantil y no laboral.

Para la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo Marco, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos al mismo conozcan las necesidades de la empresa en relación con el Servicio.

El adjudicatario se compromete a devolver en perfecto estado de uso el/los equipos, instalaciones y materiales que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, en su caso, pongan a su disposición, reservándose la empresa el derecho a descontar el importe de los quebrantos producidos por este concepto, en los pagos a satisfacer al adjudicatario.

El personal del adjudicatario, o sus subcontratistas, estará equipado en todo momento por el adjudicatario, si fuera necesario para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco, con las herramientas y medios mecánicos, de comunicación (teléfonos móviles, etc.) y de transporte entre las oficinas del adjudicatario y de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, que irán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones objeto del Acuerdo Marco con el personal de la categoría y especialidad adecuada.

En el supuesto que los resultados del Servicio no sean los esperados, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias podrán solicitar al adjudicatario que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución del Servicio.

29.3.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario tendrá que entregar a SUEZ por escrito y previo al inicio de las actividades el certificado emitido por la Agencia Tributaria según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como el certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores según lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores y TC's/TA's de los trabajadores del adjudicatario que éste adscriba a la ejecución del Acuerdo Marco.

Esta documentación podrá ser requerida igualmente por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco. La falta de entrega de la documentación solicitada faculta a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias para retener el pago de las facturas, sin incurrir en incumplimiento, hasta la subsanación de tal omisión por parte del adjudicatario, sin perjuicio que dicha omisión pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco por parte de SUEZ.

29.4.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto (a título enunciativo y no limitativo) en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, "Ley 31/1995"), Real decreto 171/2004, de 30 enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de esta Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero (en adelante, "Real decreto 39/1997"), así como en el Real decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el cual se modifican el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra normativa que fuese de aplicación durante la vigencia del Acuerdo Marco en relación con dichas materias.

29.5.- SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias no serán responsables del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con los propios trabajadores que dependan única y exclusivamente del adjudicatario, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición respecto de su personal.

### **Cláusula 30.- Responsabilidades del adjudicatario**

30.1.- Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos respecto de las penalizaciones, así como de otras responsabilidades que en virtud de los Pliegos y/o de la legislación vigente se pudiesen derivar; el adjudicatario responderá por el incumplimiento, total o parcial de sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y deberá indemnizar a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por cualesquiera daños o perjuicios causados a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, como consecuencia del Servicio, así como los que se causen por defectos del Servicio y le sean legalmente exigibles.

No tendrá naturaleza de incumplimiento contractual por parte del adjudicatario la interrupción del Servicio por causas de fuerza mayor según se establece en el artículo 1.105 del Código Civil.

30.2.- Además del respeto a las disposiciones previstas en la presente cláusula, la actividad de Servicio deberá cumplir con la legislación y la reglamentación vigente en relación con el mismo. El adjudicatario deberá conocer perfectamente dichas estipulaciones y reglamentaciones y acatarlas. El adjudicatario deberá respetar escrupulosamente la técnica y la metodología aplicables a su sector de actividad.

30.3.- El adjudicatario deberá tener suscrita con una entidad aseguradora de reconocida solvencia y mantener vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determine por la legislación vigente, la póliza de Responsabilidad Civil de un mínimo de SEISCIENTOS MIL euros (600.000 €) con un sublímite por víctima de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000 €), de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3.e) de este Pliego:

#### **La Póliza de Responsabilidad Civil garantizará:**

- Responsabilidad Civil de Explotación: las indemnizaciones que el asegurado tenga que satisfacer a las Empresas Beneficiarias y/o terceros como civilmente responsable por daños causados a las personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la actividad, así como cualquier reclamación contra las Empresas beneficiarias que tenga su origen en la propia prestación del Servicio y del cual el asegurado sea responsable.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de subadjudicatarios.
- Gastos de Defensa Civil y Penal.
- Fianzas Judiciales.
- Liberación de Gastos.

Deberá tener a todos los efectos la condición de posible perjudicado y reclamante por dicha póliza a SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

El adjudicatario se obliga a exhibir los recibos conforme se encuentra al corriente de pago de dicha póliza y/o los certificados de vigencia de la misma a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, en cualquier momento que éstas lo soliciten durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Del mismo modo serán asumidas por el contratista las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según cláusula 10 punto 10.3.e.

La Póliza de Responsabilidad Medioambiental incluirá las garantías siguientes:

- Contaminación tanto gradual como súbita o accidental.
- Daños personales y/o daños materiales a terceros ocurridos dentro de la situación de riesgo asegurada.
- Costes de limpieza de contaminación nueva, fuera de la situación de riesgo asegurada.
- Costes de limpieza de contaminación nueva, en la propia situación de riesgo.
- Daños a la biodiversidad y a los recursos naturales, gastos de reparación incluyendo dentro de los límites de la póliza los gastos necesarios para reparar el medio ambiente dañado en sus tres grados de reparación conforme a la Ley 26/2007.
- Gastos de restauración.
- Gastos de minoración.
- Costes de prevención.

Asimismo, la póliza deberá incluir una cláusula que comprometa a la aseguradora a no anularla sin previa notificación a SUEZ y las Empresas Beneficiarias.

30.4.- El adjudicatario se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta cláusula, con entera indemnidad de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

30.5.- En ningún caso el adjudicatario será responsable de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias, ni SUEZ ni las Empresas Beneficiarias serán responsables de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

30.6.- El adjudicatario deberá ejecutar el Acuerdo Marco conforme lo establecido en el propio Acuerdo Marco, en los Pliegos que rigen el presente procedimiento y la oferta que se adjuntarán al mismo.

30.7.- Será a cargo del adjudicatario el importe de las sanciones que fueran impuestas a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias como consecuencia del incumplimiento o inobservancia por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento, de las licencias, autorizaciones o permisos o similares que fuesen requeridos con motivo de su actividad para la ejecución del Acuerdo Marco, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

30.8.- El adjudicatario mantendrá indemne y responderá ante SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias de los perjuicios que para ésta pudieran derivarse como consecuencia de acciones, judiciales o extrajudiciales, planteadas por su personal o por terceros.

30.9.- En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el Acuerdo Marco, SUEZ podrá solicitar al adjudicatario que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en los Pliegos que rigen la presentación licitación, sin perjuicio de la aplicación de penalidades en los términos señalados en los mismos.

30.10.- Las cantidades reclamadas por cualquiera de las Empresas Beneficiarias podrán ser compensadas con las cantidades debidas al adjudicatario por la empresa perjudicada.

30.11.- La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento.

### **Cláusula 31.- Penalizaciones**

31.1.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del adjudicatario, SUEZ o las Empresas Beneficiarias podrán aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del Acuerdo Marco, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un veinte (20) por ciento. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido a tal efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el Servicio contratado, incrementadas en un veinte (20) por ciento.

31.2.- Del mismo modo, será objeto de penalización el incumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria por parte del adjudicatario, pudiendo SUEZ o las Empresas Beneficiarias aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las deudas tributarias en que se haya incurrido durante la vigencia del Acuerdo Marco.

31.3.- Penalizaciones por incumplimiento del plazo de recogida de lodos: el incumplimiento del plazo de recogida de lodos, indicados en el punto D del Pliego de Prescripciones Técnicas, facultará a SUEZ o las Empresas Beneficiarias a aplicar al contratista una penalidad de hasta el cinco (5) por ciento del precio del servicio realizado en mora.

El incumplimiento de los plazos de recogida de lodos, por tres veces de forma alterna en el tiempo o dos veces de forma sucesiva en el tiempo, también facultará a SUEZ para declarar resuelto el Acuerdo Marco adjudicados al contratista, o en relación con las estaciones depuradoras afectadas por el retraso, manteniendo la vigencia del Acuerdo Marco por lo que respecta a las estaciones depuradoras no afectadas por el retraso, sin que por eso el contratista tenga derecho a contraprestación alguna, y con la obligación de satisfacer la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que ocasione la resolución.

El retraso en el cumplimiento de cualquier plazo de recogida de lodos, facultará a las Empresas beneficiarias para cursar el encargo a otro contratista o a un tercero, sin derecho a indemnización alguna en favor del contratista incumplidor

La constitución en mora del contratista no precisará la denuncia previa.

31.4.- Penalizaciones por incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación: el incumplimiento de la normativa sectorial, que con carácter no exhaustivo se cita a la cláusula 29.4 del presente Pliego, facultará a SUEZ o las Empresas Beneficiarias a aplicar al contratista una penalización de hasta el cinco por ciento (5) % del precio del servicio llevado a cabo incumpliendo la normativa sectorial de aplicación.

31.5.- Penalizaciones por incumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, se aplicarán las penalizaciones previstas en el **Anexo núm. 14**.

31.6.- Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil. A efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

31.7.- Las penalizaciones se harán con cargo a futuras facturas que emita el adjudicatario.

31.8.- La aplicación y el abono de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la cual pueda tener derecho SUEZ y las Empresas Beneficiarias, originada por el incumplimiento imputable al adjudicatario.

El incumplimiento de los requisitos que sean de aplicación en materia de Seguridad y Salud Laboral supondrá sanciones según **Anexo núm. 14** del presente Pliego.

### **Cláusula 32.- Obligaciones de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias**

32.1.- SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

- (a) abonar la remuneración, en el plazo, forma y demás términos previstos en los Pliegos.
- (b) permitir al adjudicatario el acceso a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, y normativa que la desarrolla.
- (c) de ser necesario, proporcionar al adjudicatario la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco.
- (d) obtener y mantener en vigor durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, con una compañía de seguros de primer orden, las pólizas de seguros que fueran necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.
- (e) definir los medios de coordinación que usarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

### **Cláusula 33.- Protección de datos**

La ejecución del contrato no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de SUEZ o de las Empresas Beneficiarias.

En el caso que, por error o accidente, un empleado del contratista tenga acceso a datos personales, el contratista deberá informar a la mayor brevedad posible a SUEZ o Empresa Beneficiaria

El adjudicatario se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzcan. El adjudicatario será en todo caso responsable

de las posibles infracciones que se puedan derivar del uso de estos datos por parte de sus empleados.

Los datos personales de los intervinientes incluidos en este Contrato serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación concertada en el presente contrato, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y el interés legítimo, conservando los datos durante todo el tiempo en que esta subsista e incluso después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de aquella.

A los efectos de lo que establece la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son cada una de las empresas a las que se les facilita los datos de los intervinientes.
- b) El delegado de protección de datos o, si es el caso, los responsables en materia de protección de datos de cada una de las partes, son los siguientes:
  - DPO SUEZ SPAIN.:
    - Correo electrónico: [dpo.es@suez.com](mailto:dpo.es@suez.com)
    - Dirección postal: Passeig de la Zona Franca, 48
  - *DPO CONTRATISTA: (A cumplimentar en el contrato)*
    - *Correo electrónico:*
    - *Dirección postal:*
- c) En el caso que las partes precisen contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países") para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías con relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los delegados de Protección de Datos de las dos Partes, a través de las direcciones postales y electrónica indicadas anteriormente.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de estos o solicitar su portabilidad.

Para ejercer estos derechos puede enviar un mensajero al delegado de Protección de Datos de cualquiera de las dos partes, a la dirección postal o de correo electrónico indicadas anteriormente.

- e) Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, puede:
- Presentar una reclamación a los delegados de Protección de Datos u órganos responsables anteriormente referenciados; o
  - Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid (España)

### **Cláusula 34.- Confidencialidad**

34.1.- La información relativa a los Pliegos del procedimiento y documentación complementaria tiene carácter confidencial. El adjudicatario se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquiera de los documentos o informaciones que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias le faciliten como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y a trasladar dicha obligación a sus empleados, accionistas y colaboradores y en general a todas aquellas personas cuya vinculación con las partes implique que necesariamente deban tomar conocimiento de lo pactado en virtud del Acuerdo Marco y de la relación mantenida por el adjudicatario. En este sentido se entiende que todo documento o información a la que el adjudicatario tenga acceso tiene la consideración de confidencial.

34.2.- SUEZ podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco en aquellos supuestos en los que la revelación de la misma dificulte la aplicación de la Ley, vaya en contra del interés público, sea perjudicial para intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, incluidos los del adjudicatario, o pueda conllevar un falseamiento de la competencia.

34.3.- El adjudicatario no podrá en ningún momento, durante la vigencia del Acuerdo Marco, hacer uso impropio de los documentos o información a los que haya tenido acceso como consecuencia del Acuerdo Marco, ni podrá, a la finalización del mismo, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, se estime pertinentes. Esta obligación permanecerá vigente durante la vigencia del Acuerdo Marco y hasta cinco (5) años después de su conclusión, con excepción de aquellos datos relativos a personas físicas para cuya regulación se estará a lo dispuesto en la cláusula de protección de datos de carácter personal y a la normativa aplicable al efecto.

34.4.- Una vez finalizado el Acuerdo Marco, el adjudicatario destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

34.5.- Asimismo, el licitador debe señalar expresamente la documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

### **Cláusula 35.- Prevención de Riesgos Laborales**

35.1.- El adjudicatario se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral, siendo responsable en todo momento del cumplimiento de tales obligaciones y de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. Así mismo, el adjudicatario se obliga a dotar y, en su caso, reponer a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar para la prestación del objeto de esta licitación.

35.2.- Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que ejecute en el marco de la presente licitación y al cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en materia de seguridad y salud laboral con respecto a los trabajadores que vayan a prestar el objeto de la presente licitación. En este sentido, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias podrán, en cualquier momento, exigir al adjudicatario para que certifiquen documentalmente que disponen de los registros y documentos que lo acrediten para verificar su contenido, resultando dicho adjudicatario obligado a la entrega de la referida documentación.

35.3.- En cumplimiento de la legislación vigente, el adjudicatario se compromete a cooperar con SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus trabajadores.

35.4.- Si durante el desarrollo de los trabajos objeto de esta licitación se diese el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el adjudicatario se compromete a informar a SUEZ de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de éstos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

35.5.- En ningún momento SUEZ asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores del adjudicatario, obligándose éste a correr con cualquier coste que pueda generarse del incumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral.

35.6.- El adjudicatario se obliga a cumplir y hacer cumplir las Reglas que Salvan, proyecto implantado en todas las Empresas Beneficiarias, cuyo objetivo es evitar que ocurran

accidentes mortales. Diez reglas vitales que han de ser respetadas por todos en todas partes. En el **Anexo núm. 15** figuran los pictogramas de las 10 Reglas que Salvan y la explicación de los mismos.

35.7.-Las Empresas Beneficiarias disponen de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL denominada COORDINAQUA. El adjudicatario, así como cualquiera de sus subcontratistas, estará obligado a adherirse también a esta plataforma para de esta forma facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.

35.8.-Durante la duración del contrato, el Adjudicatario deberá notificar a la Empresa Beneficiaria los accidentes o incidentes que se produzcan en la ejecución del contrato objeto del presente pliego antes de 24 horas desde su suceso, independientemente de que generen o no baja laboral. En caso de accidente grave o mortal, esa comunicación será inmediata tras la ocurrencia.

35.9.-Los trabajos ejecutados por el Adjudicatario podrán ser paralizados temporal o definitivamente por riesgos surgidos en la ejecución de trabajo, tanto para sus trabajadores, como para el personal de la Empresa Beneficiaria o terceros, por incumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, incumplimiento de las medidas y/o procedimientos que la Empresa Beneficiaria tenga establecidos o pueda establecer, infracciones o incumplimientos cometidos por los empleados de la contrata, mal estado de herramientas, equipos o materiales Empresa Beneficiaria de la contrata.

35.10.-Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo del Adjudicatario, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear la Empresa Beneficiaria.

35.11.-El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al Adjudicatario.

35.12.-El adjudicatario estará obligado a mantener limpio el espacio de trabajo y sus alrededores, para ofrecer un aspecto óptimo del servicio, por lo que adoptará todas aquellas medidas que se hayan previsto en su evaluación de riegos, atendiendo en todo momento las indicaciones que se formularan desde las Empresas Beneficiarias.

35.13.-Las infracciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales cometidas por el Adjudicatario podrán ser causa de la resolución del contrato, además de la penalización correspondiente (ver **Anexo núm. 14**).

### **Cláusula 36.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco**

36.1.- La contratación por parte del contratista de la realización parcial de los servicios con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos al artículo 107 de la LSE. Las prestaciones que el contratista subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del diez por ciento (20%) respecto al importe de adjudicación.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Acuerdo Marco frente SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco principal y de los subcontratos.

En caso de que el contratista tenga intención de concertar con terceros la realización parcial del Acuerdo Marco tendrá que indicarlo en la correspondiente oferta inicial o, en caso de haberse adjudicado el Acuerdo Marco, solicitar previamente y por escrito a SUEZ la autorización correspondiente para subcontratar. Para ello, el contratista deberá indicar en la oferta inicial o, en su caso, en la solicitud, (i) la parte del Acuerdo Marco a la que afectará la subcontratación, (ii) la identidad del subcontratista, (iii) el importe y el porcentaje que representará sobre la oferta presentada o bien, sobre totalidad del Acuerdo Marco con SUEZ debiendo justificar además, (iv) la aptitud del subcontratista por referencia a los criterios de selección cualitativa establecidos por SUEZ. Adicionalmente a lo indicado con anterioridad, el contratista tendrá que acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 70.1 del LCSP, que conoce las condiciones de los Pliegos que rigen la licitación y la oferta del contratista (en lo que le fuera de aplicación) y que cumplirá su prestación de conformidad con los mismos, de forma que el contratista pueda cumplir el Acuerdo Marco.

En cualquier caso, el adjudicatario tendrá que estar inscrito como transportista en el Registro de la Transportistas de Residuos no peligrosos de la Comunidad Valenciana y disponer del código de transportista autorizado correspondiente, pudiendo subcontratar el transporte, teniendo que comunicar de manera fehaciente y para cada instalación, la empresa o empresas que realizarán este transporte así como todos aquellos datos que se indican en esta cláusula. Estas empresas subcontratadas tendrán que estar inscritas en el Registro de transportistas para residuos no peligrosos, código 190805 de Comunidad Valenciana y disponer del propio código de transportista. Para el caso que el transportista tenga su sede social en una comunidad autónoma diferente a

la Valenciana, será suficiente la acreditación del registro en el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación, prevención de riesgos laborales y salud laboral y realizará cuantas comunicaciones a SUEZ, las Empresas Beneficiarias y a terceros exija esta normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

Así en el Sobre nº1 de su oferta los licitadores al indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar no incluirán ningún documento relativo a la proposición económica, ni ningún dato que permita al Órgano de contratación deducir el importe de la misma.

Asimismo, las tareas inherentes a la organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias deberán permanecer bajo responsabilidad del contratista.

36.2.- El Acuerdo Marco es *intuitu personae* por lo que ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No obstante lo anterior, SUEZ podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Acuerdo Marco a cualquier otra empresa del Grupo Suez.

### **Cláusula 37.- Modificaciones del Acuerdo Marco**

37.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el Acuerdo Marco para atender nuevas necesidades debidamente justificadas; dichas modificaciones, sin perjuicio de la necesidad de fijar la correspondiente compensación económica, serán inmediatamente aplicables y de obligada aceptación por el adjudicatario cuando no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, IVA excluido, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos.

En caso de que se produzcan circunstancias excepcionales, más allá del control de SUEZ (por ejemplo: crisis sanitarias) que alteren las volumetrías indicadas en la presente licitación, el licitador podrá solicitar al/los contratista/s la adecuación de los precios ofrecidos, con el objeto de adecuar sus precios a las nuevas circunstancias del negocio durante el periodo en el que se mantengan vigentes.

37.2.- Procedimiento. En relación a las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, excluyendo la incorporación de nuevas Entidades Beneficiarias según se detalla en la cláusula 2.9 del presente Pliego, el Órgano de Contratación comunicará anticipadamente al adjudicatario, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de la misma y el precio que se propone como contraprestación. Recibida la comunicación, que deberá describir suficientemente el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente. Si el adjudicatario efectuase manifestaciones en relación a la modificación, el Órgano de Contratación decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo, de las manifestaciones del adjudicatario, todo ello sin perjuicio de que la modificación deba aplicarse en los términos inicialmente enunciados una vez llegada la fecha de aplicación definida, aunque a dicha fecha el Órgano de Contratación aún no se hubiera pronunciado en relación a la aceptación o rechazo de las manifestaciones del adjudicatario.

Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

### **Cláusula 38.- Indemnidad**

38.1.- Será obligación del adjudicatario el mantener indemne a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y responder ante éstas de los posibles perjuicios que se le pudieran causar a éstas últimas como consecuencia de reclamaciones o acciones de toda índole, ya sean judiciales o extrajudiciales, incoadas por personal del adjudicatario destinado por éste a la ejecución del Acuerdo Marco, incluyendo, a modo enunciativo pero no limitativo, aquellas derivadas de materia laboral, Seguridad Social, fiscal o tributaria.

38.2.- Del mismo modo, el adjudicatario responderá y mantendrá indemne a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial incoada por cualquier tercero y que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del personal del adjudicatario de las obligaciones a éste atribuibles como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco.

### **Cláusula 39.- Normativa sectorial aplicable**

39.1.- El adjudicatario cumplirá con la normativa vigente que afecta al Servicio realizado y, en concreto, a la normativa vigente en cada momento en referencia al sector servicios.

39.2.- Del mismo modo, el adjudicatario garantizará el cumplimiento, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, de las disposiciones vigentes en cada momento en materia

laboral, tributaria, social y medioambiental de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario será exclusivamente responsable de las obligaciones previstas en esta cláusula, con entera indemnidad de SUEZ y las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

#### **Cláusula 40.- Propiedad Intelectual e Industrial**

40.1.- Ninguna de las partes adquirirá, en virtud del Acuerdo Marco, salvo acuerdo expreso en contrario, titularidad alguna sobre los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas u cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra Parte de las cuales el adjudicatario o SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias fueran titulares con anterioridad al inicio del Acuerdo Marco.

40.2.- DOCUMENTACIÓN: Las Partes acuerdan expresamente que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias del presente Acuerdo Marco ostentarán cualquier derecho de propiedad y, especialmente, todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre todo y cualquier tipo de resultados, ya sea documentación, informes, presentaciones, análisis o similares (y todo ello, con independencia del soporte en el que se encuentren y el modo de transmisión) – a efectos de esta cláusula, los “Resultados”, que el adjudicatario haya producido como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco. Consecuentemente, mediante la firma del Acuerdo Marco, el adjudicatario cede y transfiere en exclusiva a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, para todo el mundo, y durante toda la vigencia prevista legalmente, todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los Resultados, quedando autorizada expresamente su posterior transmisión a terceros por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias. Por ello, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo aquí pactado, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 41.4 y 41.5.

40.3.- APLICACIONES INFORMÁTICAS: En cuanto al software titularidad de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que SUEZ y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del adjudicatario, el adjudicatario no adquirirá en virtud del Acuerdo Marco ni de la ejecución de las tareas derivadas del mismo ningún derecho sobre el software titularidad de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que SUEZ y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del adjudicatario (a efectos de esta cláusula, “Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias”).

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, SUEZ y/o Empresas Beneficiarias (de ser el caso) permitirán al adjudicatario la utilización del Software de SUEZ y/o Empresas

Beneficiarias en la medida que sea necesaria para la ejecución de los trabajos contratados al adjudicatario y con las limitaciones indicadas a continuación:

- (i) Usar el Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias únicamente para las finalidades propias de las tareas contratadas.
- (ii) Permitir el uso del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias únicamente a aquellos usuarios autorizados para ello.
- (iii) En ningún caso modificar, descompilar, desmontar, recrear, copiar, reproducir, realizar ingeniería inversa y/o versiones derivadas del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias y/o llevar a cabo ninguna acción contraria a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el mismo.
- (iv) No realizar ninguna acción con la finalidad de eludir, vulnerar o, de cualquier otro modo, dejar sin efecto, medidas de cualquier naturaleza destinada a la protección del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias.
- (v) Cumplir con las disposiciones y normas de uso que con carácter particular pudieran recogerse en las respectivas herramientas.

En todo caso, el adjudicatario deberá mantener la más estricta confidencialidad del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias, no pudiendo éste, ni directamente ni a través de sus empleados, agentes o terceros, revelarlo, reproducirlo, transformarlo, arrendarlo, cederlo, enajenarlo o comercializarlo de cualquier forma.

Una vez finalizada la ejecución del Acuerdo Marco, el adjudicatario cesará de inmediato en el acceso y uso del Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias.

En cuanto a las aplicaciones informáticas que SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias pongan a disposición del adjudicatario, las partes acuerdan expresamente que el adjudicatario no conservará ningún Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual sobre sistemas, programas de titularidad (o cuyo uso tengan legítimamente atribuido) de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como sobre diseños específicamente desarrollados o modificados por el adjudicatario para SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias (incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, el código fuente de software y código ejecutable en cualquiera de sus versiones, documentos preparatorios o demás documentos relativos a dichos sistemas, programas y diseños específicamente desarrollados, las bases de datos, los datos incluidos en una base de datos, la arquitectura de una base de datos, los prototipos, las especificaciones técnicas de los proyectos, los manuales, el software y el material gráfico original desarrollado junto con la producción de dichos servicios), que serán cedidos en exclusiva a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

40.4.- A este respecto, el adjudicatario formalizará, a requerimiento de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones

que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de dichos derechos. El adjudicatario no está autorizado a reproducir ni a volver a codificar dichos programas o partes de programas, sistemas, diseños, documentación y datos técnicos ni tendrá ningún derecho o título sobre los mismos.

40.5.- Sujeto a las leyes y normativas obligatorias, el adjudicatario garantiza que sus empleados le transferirán todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, según las condiciones expresadas en el párrafo anterior, y para todos los métodos de explotación (fabricación, oferta, introducción en el mercado, importación, exportación, reproducción, distribución, comunicación pública, conversión, etc.) de modo que el adjudicatario pueda transferirlos a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

40.6.-SUEZ garantiza que tiene las autorizaciones y permisos necesarios para poner a disposición del adjudicatario las aplicaciones informáticas que, en su caso, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, SUEZ debe poner a disposición del adjudicatario para la prestación de los Servicios. Por su parte, el adjudicatario garantiza que no vulnera derechos de terceros y tiene los permisos y autorizaciones correspondientes respecto a las aplicaciones informáticas que no sean puestas a su disposición por SUEZ y de las que haga uso para realizar los Servicios.

40.7.-El adjudicatario no podrá utilizar fuera del ámbito del Acuerdo Marco el Software de SUEZ y/o Empresas Beneficiarias ni los Resultados sin autorización previa, expresa y por escrito de SUEZ.

40.8.- El adjudicatario garantizará que, en la ejecución de los Servicios, los Resultados obtenidos en el marco del Acuerdo Marco no vulnerarán ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros, ni de ningún modo constituirán competencia desleal y responderán de cualquier reclamación que terceros pudieran efectuar a SUEZ y/o Empresas Beneficiarias sobre el contenido, la originalidad y/o propiedad de dichos Resultados.

40.9.- El adjudicatario eximirá de responsabilidad e indemnizará a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes, responsabilidades exigidas a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias como resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros que pudieran alegar un incumplimiento y/o violación de sus derechos previos y en relación con la presente cláusula. El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al Acuerdo Marco y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

#### **Cláusula 41.- Seguridad en la información**

41.1.- En el caso que el contratista para la ejecución del Acuerdo Marco tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de cualquiera de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, el contratista deberá conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información del Grupo Suez, así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo aquello que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la Información que el Grupo Suez haya establecido para su ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviere acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre. Antes de la firma del Acuerdo Marco el contratista deberá disponer de una copia de la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidas por el Grupo Suez, previa solicitud de la misma, en los términos que se indican en la cláusula 6.2 de este pliego.

El contratista es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidos por el Grupo Suez y que le sean de aplicación.

De modo específico, el contratista tiene la obligación de:

- a) Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;
- b) Permitir la monitorización y supervisión del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez que le sean de aplicación;
- c) Pedir autorización para la instalación de software en los sistemas de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias (en el caso de que sea de aplicación);
- d) Garantizar la confidencialidad de la información mediante el uso de controles cifrados, especialmente en las comunicaciones entre SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias y el contratista.

Además de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información, se implementarán las medidas de control y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política, Normas de Seguridad de la Información del Grupo Suez que le sean de aplicación.

41.2.- En el caso que en los Servicios objeto del Acuerdo Marco el contratista tenga acceso a datos de tarjetas de crédito, éste estará obligado al cumplimiento de las normas PCI – DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) así como al cumplimiento de los protocolos y programas de seguridad establecidos al efecto por las diferentes compañías de tarjetas de crédito (American Express, Mastercard, Visa, etc.). SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias se reservan el derecho a auditar periódicamente,

directamente o por tercero, el cumplimiento de dichas medidas de seguridad, siendo los costes derivados de dichas auditorías asumidos por SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

41.3.- En el caso en que en el Servicio objeto del Acuerdo Marco, se encargue de gestionar los centros de proceso de datos, el contratista establecerá medidas de seguridad físicas para la detección y prevención de amenazas como incendios, inundaciones, robo y malas condiciones ambientales, así como para la protección ante radiaciones electromagnéticas.

Estas medidas incluirán, al menos:

- Protección, detección y extinción de incendios.
- Puertas cortafuegos.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Detectores de agua en el falso suelo.
- Sumideros.
- Sistema independiente de monitorización de temperatura y humedad.
- Cableado blindado.
- Segregación del área destinada a almacenamiento y desembalaje de equipos, del área de proceso de datos.
- Protección ante radiaciones electromagnéticas, siempre que sea posible y para centros de procesos de datos de nueva construcción.
- Sistemas de climatización.
- Control de acceso a la sala (sensores de presencia, alarmas de puerta abierta, circuito cerrado de televisión, etc.).
- Registro de entrada/salida a la sala.

41.4.- En caso de que SUEZ y las Empresas Beneficiarias autoricen a subcontratar parte del objeto del Acuerdo Marco, el contratista se encargará de garantizar la seguridad de la información en los mismos términos y condiciones que para su propia empresa sean aplicables.

41.5.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de estas obligaciones podrá suponer la resolución del Acuerdo Marco por parte de SUEZ, sin perjuicio de que pueda ejercitar también cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias, así como para exigir, en su caso, la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Una vez extinguido el Acuerdo Marco, SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias establecerán todas las medidas necesarias para impedir, si fuere el caso, el acceso a las instalaciones o sistemas de información de Grupo Suez por parte del contratista.

#### **Cláusula 42.- Desarrollo Sostenible y Estructura Ética**

42.1.- Es responsabilidad del adjudicatario conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>) y el Código Ético de SUEZ (<http://codigoetico.suez-spain.es/>), así como respetar los principios de la Política de Desarrollo Sostenible de SUEZ (<http://desarrollosostenible.suezspain.es/>).

42.2.- Asimismo, el adjudicatario asegura a SUEZ que su actuación se realizará en consonancia con los principios establecidos en estos documentos, disponibles en <https://supplierbox.suezspain.com>:

- (i) Política de compras
- (ii) Requisitos y buenas prácticas aplicables a proveedores
- (iii) Política de gestión integrada

#### **Cláusula 43.- Registro de Proveedores**

43.1.- El contratista se obliga a estar inscrito, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de firma del Acuerdo Marco, en el registro de proveedores "RePro" del Grupo Suez [apartado "Proveedores" de la página principal de la web de Suez (apartado "Como ser proveedor" en el siguiente enlace <https://supplierbox.suezspain.com/como-ser-proveedor>) en la modalidad de registro extendido, asumiendo el coste económico correspondiente y a mantener actualizada toda la información requerida para constar como inscrito durante la vigencia del Acuerdo Marco.

SUEZ realizará evaluaciones del adjudicatario periódicamente basándose en la documentación a aportar por éste, aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el adjudicatario no alcanza un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser considerado como proveedor homologado, SUEZ podrá requerir al adjudicatario para que en un plazo de siete (7) días hábiles proceda a subsanar los aspectos correspondientes. Una vez transcurrido el plazo anterior y en caso de no haberse producido a la subsanación mencionada, SUEZ podrá proceder conforme a lo establecido en la cláusula 47 de este Pliego con la correspondiente reclamación por daños y perjuicios que como consecuencia de dicho incumplimiento se pudieren derivar para SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

#### **Cláusula 44.- Cumplimiento del Acuerdo Marco**

44.1.- El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SUEZ y/o de las Empresas Beneficiarias.

44.2.- Sin perjuicio de lo que se indica en la cláusula siguiente se presumirá cumplido el Acuerdo Marco una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo, sea inicial o de prórroga, siempre que dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a dicha fecha de vencimiento, SUEZ no haya cursado reclamación escrita contra el adjudicatario por incumplimientos del mismo.

#### **Cláusula 45.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco**

45.1.- Además de por el transcurso del tiempo acordado, el Acuerdo Marco se extinguirá cuando concurra alguno de los supuestos especificados en los artículos 192, 193, 211 y 313 de la LCSP, así como los siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con SUEZ o la disolución o extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, salvo en aquellos supuestos en los que la referida disolución o extinción proceda de operaciones societarias, conforme a la legislación mercantil, y la otra entidad jurídica suceda universalmente al adjudicatario en todos los derechos y obligaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- El incumplimiento reiterado del contenido de los Pliegos o del Acuerdo Marco.
- El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del Acuerdo Marco.
- La aplicación de condiciones de Servicio diferentes a las previstas en el Acuerdo Marco.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El abandono del Acuerdo Marco. Se presumirá el abandono cuando el adjudicatario deje de realizar el Servicio sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.
- La cesión del Acuerdo Marco, o de alguno de los derechos y obligaciones del mismo, en favor de un tercero, sin el consentimiento previo expreso de SUEZ.
- La falta de autorización administrativa, por cualquier motivo, para la realización del objeto del Acuerdo Marco.
- El incumplimiento del código ético de SUEZ

45.2.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste tendrá que indemnizar a SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

45.3.- La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al adjudicatario de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del Acuerdo Marco.

45.4.- Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a Empresas Beneficiarias, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el Acuerdo Marco únicamente por lo que se refiere a las Empresas Beneficiarias afectadas, manteniendo la vigencia del Acuerdo Marco en el resto de Empresas.

45.5.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo que se dispone en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a los que se dispone en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

#### **Cláusula 46.- Legislación aplicable y jurisdicción**

El Acuerdo Marco se regirá por la legislación española y la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas del Acuerdo Marco, en especial las relacionadas con su ejecución, modificación y extinción, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa al propio fuero que le pudiese corresponder a las partes.

**SUEZ SPAIN, S.L.**

Central de Compras

**ANEXO NÚM. 1:**  
**ACUERDO MARCO TIPO**

En Barcelona, a [●] de [●] de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr./Sra. [●], con D.N.I. [●] en nombre y representación de **SUEZ SPAIN, S.L.**, con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, núm. 39, y provista de N.I.F. B-63.152.664. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, **“SUEZ”**.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

De otra parte, el/la Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●]. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, el **“Proveedor”**.

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

En adelante, SUEZ y el Proveedor serán referidas conjuntamente como las “Partes” y cualquiera de ellas, separadamente, como la “Parte”.

Y reconociéndose los reunidos en sus respectivas representaciones la capacidad suficiente para contratar y obligarse,

**MANIFIESTAN**

I.- Que, en fecha [●] de [●] de 2020, SUEZ inició el procedimiento de contratación por procedimiento negociado sin publicidad del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LAS EDARs ALTEA Y BENIDORM DEL GRUPO SUEZ EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (Referencia: 2021\_C09\_1501), mediante el envío de invitaciones a presentar oferta a los candidatos seleccionados

II.- Que, valoradas las ofertas presentadas dentro del plazo fijado a tal efecto, en fecha [●], el Órgano de Contratación procedió a la adjudicación a [●] del contrato del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LAS EDARs

ALTEA Y BENIDORM DEL GRUPO SUEZ EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, es decir, la que cumpliendo con las condiciones y prescripciones requeridas en los Pliegos, ha obtenido la mayor puntuación global de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el Pliego de Condiciones Generales.

III.- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, y transcurrido el plazo legal de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73 LCSP proceden a formalizar el Acuerdo Marco (en adelante, el “Acuerdo”) para la realización del referido servicio, y que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo es la determinación de los términos y condiciones que regirán el SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LAS EDARs ALTEA Y BENIDORM DEL GRUPO SUEZ EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (Referencia: 2021\_C09\_1501)(en adelante, el “Servicio”) por parte de [●] a las Empresas Beneficiarias de los servicios de la Central de Compras de prestación por SUEZ (en adelante, las “Empresas Beneficiarias”) que se recogen en el **Anexo núm. 2** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO**

El Proveedor llevará a cabo el Servicio de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a su oferta (adjuntados al presente Acuerdo como **Anexos núm. 1, núm. 2 y núm.3**, respectivamente), formando dichos documentos parte integrante del presente Acuerdo, los cuales declara conocer, aceptar y a los que se somete de forma expresa.

### **TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO**

1.- [incluir en función oferta]

2.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula 27 “Facturación” del Pliego de Condiciones Generales y en la oferta presentada por el Proveedor.

### **CUARTA.- DURACIÓN**

4.1. El plazo de duración del Acuerdo Marco es de UN (1) año, a contar desde la fecha de firma del mismo. No obstante lo anterior, tras la firma del Acuerdo Marco y con anterioridad al inicio de la ejecución de los Servicios, SUEZ y el Proveedor acordarán un *planning* de transición del proveedor actual al Proveedor seleccionado. El plazo entre la firma del Acuerdo Marco y el inicio efectivo de los Servicios no podrá ser superior a treinta (30) días laborales.

4.2. El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado de forma expresa hasta en cuatro (4) periodos de un (1) año de duración cada uno, a voluntad de SUEZ mediante comunicación al adjudicatario con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización de la duración inicial del Acuerdo Marco. Dicha prórroga será de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

4.3. En el caso de que una Empresa Beneficiaria del Grupo Suez disponga (para las EDARs y en relación con los Servicios) de un contrato en vigor con un tercero en el momento de formalización del Acuerdo Marco, el Servicio no podrá ser prestado por el nuevo operador hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de prestación del Servicio finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del Acuerdo Marco adjudicado.

4.4. En el caso de que, por cualquier circunstancia, durante la duración del presente Acuerdo Marco las Empresas Beneficiarias dejaran de operar en cualquiera de las estaciones depuradoras indicados en el **Anexo núm. 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas como consecuencia de la finalización del correspondiente contrato de gestión, el Acuerdo Marco quedará resuelto por lo que se refiere a dichos términos municipales, sin que por ello el Proveedor tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

4.5. SUEZ, a la finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dada la naturaleza del mismo y a su propio criterio y decisión, y con el objetivo de asegurar el traspaso global de los Servicios, podrá requerir al Proveedor, el cual vendrá obligado, a continuar prestando los Servicios en idénticas condiciones técnicas y económicas a las que lo viniera haciendo en el momento de fin del Acuerdo Marco hasta que el nuevo proveedor se haga cargo del mismo, teniendo que comunicar SUEZ al Proveedor esta prórroga forzosa, así como su duración, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de fin del Acuerdo Marco. En todo caso, la duración de esta prórroga forzosa no podrá superar los seis (6) meses.

## QUINTA.- INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

### Gestor del Acuerdo Marco

Para el cumplimiento de las obligaciones que dimanen de este Acuerdo, [●] designará un “Gestor del Acuerdo” con la capacidad, conocimientos y experiencia requeridos.

A su vez, SUEZ designará un interlocutor para proceder al seguimiento del Servicio.

Queda entendido que el Gestor del Acuerdo será empleado del Proveedor, con independencia de SUEZ y/o las Empresas Beneficiarias.

SUEZ podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Gestor del Acuerdo, siempre que medie una causa justificada. En este caso, [●] propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo más breve posible desde la solicitud de sustitución.

[●] podrá sustituir al Gestor del Acuerdo en cualquier momento, siempre que medie causa justificada para ello, debiendo notificar a SUEZ dicha sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, [●] comunicará a SUEZ el nombre y perfil profesional del Gestor del Acuerdo.

### Comité de seguimiento

Con el fin de favorecer el desarrollo del presente Acuerdo, canalizar las relaciones derivadas del mismo, supervisar el seguimiento de la relación entre las Partes y resolver cualquier incidencia o conflicto que pudiera surgir, las Partes acuerdan establecer la facultad de convocar el “Comité de Seguimiento del Acuerdo”.

El Comité de Seguimiento estará compuesto como mínimo por 4 personas, 2 por parte de SUEZ y 2 en representación del Proveedor.

Corresponderán al Comité de Seguimiento del Acuerdo las siguientes funciones:

- (i) Funciones de seguimiento general del Acuerdo.
- (ii) El análisis de cualquier modificación o adaptación del presente Acuerdo.
- (iii) El análisis de las incidencias y resolución de los eventuales conflictos o discrepancias que puedan surgir en la realización del servicio, incluidos aquellos que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- (iv) Cualquier otra función que le atribuya el presente Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo se celebrará en requerimiento de cualquiera de las Partes, en el lugar que ambas pacten de mutuo acuerdo en cada momento y convocadas con la previa antelación suficiente.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo adoptará sus decisiones bajo el principio de consenso, previa deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Si en alguna ocasión no se consiguiera el consenso, la cuestión en discordia se sometería a las Direcciones generales de cada una de las Partes. Si después de someterse la cuestión a las correspondientes Direcciones generales continúa existiendo desacuerdo, las Partes tendrán libertad para someter la desavenencia ante los tribunales que fueran competentes.

En aquello referido a seguridad y salud laboral, el Comité de Seguimiento, y en concreto SUEZ, hará de transmisor de las incidencias, normas o cualquier otra indicación comunicada por las Empresas Beneficiarias y derivadas de la coordinación de actividades empresariales, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a las Empresas Beneficiarias y a los Proveedores.

#### Gestor del Acuerdo Marco

Para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de este Acuerdo, [●] designará un “Gestor del Acuerdo Marco”, el cual podrá coincidir o no con el Responsable del servicio referido a la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A su vez, SUEZ designará un interlocutor para proceder al seguimiento del Servicio, haciendo de intermediario entre las Empresas Beneficiarias y el Proveedor.

Queda entendido que el Gestor del Acuerdo Marco será empleado del Proveedor, con independencia de SUEZ y las Empresas Beneficiarias, y en especial garantizará el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales del Proveedor y, en su caso, del subcontratista.

SUEZ podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Gestor del Acuerdo Marco, siempre que intervenga una causa justificada. En este caso, [●] propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo más breve posible desde la solicitud de sustitución.

[●] podrá sustituir al Gestor del Acuerdo Marco en cualquier momento, siempre que intervenga causa justificada para ello, teniendo que notificar a SUEZ esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, [●] comunicará a SUEZ el nombre y perfil profesional del Gestor del Acuerdo Marco.

## SEXTA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; (c) remitida mediante correo postal o electrónico, o así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

Las dirigidas a [●]:

Att. D. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Dirección: XXX  
Teléfono: +34 \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Las dirigidas a SUEZ:

Att. D. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Dirección: XXX  
Teléfono: +34 \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

## SÉPTIMA.- MISCELÁNEA. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

### Integración contractual

Este Acuerdo se halla compuesto e integrado por este documento más los Anexos correspondientes que se le adicionan, así como los que puedan adicionarse en el futuro que deberán suscribirse y ser firmados todos y cada uno de ellos por ambas Partes.

Este documento sustituye y anula a cualesquiera otros que con anterioridad se hayan suscrito entre las Partes en relación con el objeto de este Acuerdo, y desde la firma de este documento sus normas serán íntegramente de aplicación.

#### Encabezamientos

Los encabezamientos y el índice utilizados en el Acuerdo y Anexos se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

#### Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de las cláusulas del Acuerdo y el contenido de un documento complementario, Anexo o Adenda, o entre el contenido de los propios Anexos entre sí, se observará el orden de preferencia a continuación expuesto:

- 1º El presente documento
- 2º El Pliego de Condiciones Generales
- 3º El Pliego de Prescripciones Técnicas
- 4º La oferta

Debiéndose dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de las disposiciones del documento de mayor preferencia, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

#### Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Acuerdo no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Acuerdo no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Acuerdo. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

#### Renuncia

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Acuerdo o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito. Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Acuerdo o de cualquier incumplimiento de la otra parte, aun cuando sean similares.

#### **OCTAVA.- LEY APLICABLE**

El presente Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con el Derecho español.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN**

Las Partes manifiestan su voluntad inequívoca de someter la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas de este Acuerdo, tanto en ejecución, cumplimiento, resolución, extinción, interpretación o liquidación, y cuantas otras pudieran surgir, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**SUEZ SPAIN, S.L.**

**[●]**

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO NÚM. 2:**  
**DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN**

De una parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

Y de otra parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

**MANIFIESTAN**

**1)** Que [●] es una sociedad integrada en el Grupo Suez, entendiéndose como tal a SUEZ SPAIN, S.L. y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también aquellas sociedades participadas directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español (a los efectos del presente documento, “Grupo Suez”).

**2)** Que [●] se encuentra adherida a la Central de Compras del Grupo Suez, servicio que lleva a cabo SUEZ SPAIN, S.L. (de ahora en adelante, “SUEZ”).

**3)** Que estando [●] interesada en beneficiarse del Acuerdo Marco promovido por SUEZ para el SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LAS EDARs ALTEA Y BENIDORM DEL GRUPO SUEZ EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (Referencia: 2021\_C09\_1501), [●] procedió a comunicar a SUEZ la información necesaria en relación con los Servicios requeridos. Del mismo modo, [●] ha comunicado a SUEZ la normativa de aplicación a los centros de trabajo, los medios de coordinación, así como la información de los riesgos y medidas de emergencia de las instalaciones en las que se prestará el Servicio.

En virtud de lo manifestado, las partes suscriben el presente documento de ratificación de adhesión, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** [●] acepta y asume expresamente los derechos, obligaciones y compromisos que se establecen en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco suscrito entre [●] y [●] en fecha [●] de [●] de [●] (en adelante, la “Documentación contractual”), en relación con las Empresas Beneficiarias, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y coordinación de actividades empresariales.

**Segunda.-** El Proveedor ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco de conformidad a la Documentación Contractual, que declara conocer y asumir de forma expresa. A los efectos oportunos, se proporcionan los siguientes datos necesarios para la realización del Servicio contratado:

[●]

[●], [●] de [●] de 2021

[Firma]

[Firma]

**ANEXO NÚM. 3:**  
**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE SUEZ**  
**Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA AL/LOS LICITADOR/ES**  
**ADJUDICATARIO/S**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], declara que:

- (i) Se compromete a guardar confidencialidad respecto a todos y cada uno de los documentos, materiales e información de cualquier naturaleza y en cualquier forma y formato que SUEZ SPAIN, S.L. (en adelante, "SUEZ") o sus representantes o asesores pongan a disposición de [●] o sus Representantes en relación con la licitación para la contratación por procedimiento abierto del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LAS EDARs ALTEA Y BENIDORM DEL GRUPO SUEZ EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (Referencia: 2021\_C09\_1501) (en adelante, "Información Confidencial"); y a cualquier análisis, recopilación, estudio u otro documento preparado, utilizado o creado por SUEZ, sus representantes o asesores, [●] o sus Representantes que contenga o refleje la información previamente descrita.
- (ii) Se compromete a utilizar la información facilitada solo y exclusivamente para la preparación y presentación de la oferta solicitada por SUEZ, estando expresamente prohibido cualquier otro uso de la misma para finalidades distintas.
- (iii) Asimismo [●], durante el procedimiento de licitación referido, asume los siguientes compromisos:
  - a. Salvaguardar la Información Confidencial a la que tenga acceso, aplicando similares medidas de seguridad a las aplicadas a su propia información confidencial.
  - b. Aplicar la Información Confidencial exclusivamente a los efectos pactados, e impedir que los datos e informaciones puedan tener utilización abusiva o desleal por terceros. En particular, la Información Confidencial que reciba se destinará al único y exclusivo fin señalado de su participación en la licitación.

- c. Restringir el acceso a la Información Confidencial a los empleados de que estén involucrados directamente con el fin señalado, así como a no revelar, por cuenta propia o ajena directa o indirectamente, datos o informaciones a terceros, o cuando dicha divulgación sea exigida por la Ley, por cualquier tribunal de justicia o por orden administrativa, o tal información haya llegado a público dominio por cualquier modo distinto a un incumplimiento del presente compromiso.
- (iv) El incumplimiento por parte de [●] y/o cualquier empleado de la misma de los compromisos adquiridos en este documento, dará lugar a que SUEZ proceda, con carácter inmediato, a rechazar la oferta que pueda ser presentada, o en su caso, resolver el Acuerdo Marco objeto de adjudicación, siendo a su vez lo anterior causa para no aceptar o no invitar a [●] a ninguna otra solicitud de ofertas o procedimiento de adjudicación que solicite o promueva SUEZ o cualquier otra empresa perteneciente al Grupo Suez<sup>1</sup>; todo esto sin perjuicio de las acciones judiciales que se reserva la propia SUEZ para la reclamación de los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento pudieran comportar.

---

Y a los efectos oportunos, firma la presente, a [●] de [●] de 2021.

Firma: [●]

<sup>1</sup> Dicho grupo comprende todas aquellas participadas, directa o indirectamente, por SUEZ SPAIN, S.L., con independencia del porcentaje de su participación, así como también a las sociedades participadas, directa o indirectamente, por SUEZ, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español.

**ANEXO NÚM. 4:**  
**PLANTILLA PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A LOS**  
**PLIEGOS POR PARTE DE LOS LICITADORES**

<b>Nombre Documento de la licitación</b>	<b>Apartado / Página</b>	<b>Fecha Pregunta</b>	<b>Pregunta del Licitador</b>	<b>Fecha Respuesta</b>	<b>Respuesta</b>

## **ANEXO NÚM. 5:**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de recogida, transporte y/o disposición de los lodos que se producen en las estaciones depuradoras de aguas residuales de Altea y Benidorm del Grupo Suez en la comunidad valenciana (referencia: 2021\_c09\_1501), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, declara responsablemente

Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar, así como las condiciones particulares que rigen la presente licitación se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Generales, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

Que la sociedad a la que represento (i) no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 LCSP, así como tampoco sus administradores o representantes, (ii) no está incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) se encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) está al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o está exenta del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumple con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no ha intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni está vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación

preparatorios contractual del presente procedimiento

Si la sociedad es extranjera, se incluye el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador, debidamente firmado y visado en todas sus hojas.

Que designa como medio preferente para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante este correo: [●]

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], a [●] de [●] de 2021.

Firma: [●]

**ANEXO NÚM. 6:**  
**COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD**  
**CIVIL Y DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con CIF [●], en su condición de [●], declara que la empresa a la cual representa se compromete a que en caso de resultar adjudicataria del Acuerdo Marco para el servicio de recogida, transporte y disposición de los lodos procedentes de varias EDARs de Altea y Benidorm del Grupo SUEZ en la Comunidad Valenciana (referencia: 2021\_c09\_1501), suscribirá la póliza de responsabilidad civil y responsabilidad medioambiental por los importes que resulten de la suma de las cantidades que se prevén a la cláusula 10.3.e) del Pliego de Condiciones Generales y con las coberturas y requisitos indicados en la cláusula 31.3 de este Pliego.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], a [●] de [●] de 2021.

Firma: [●]

**ANEXO NÚM. 7:**  
**ACREDITACIÓN DE LAS DISPOSICIÓN DE PARCELAS DE USO AGRICOLA**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en su condición de [●] de la explotación agraria [●] ubicada en [●], declara que autorizará a la empresa [●] con CIF [●] a disponer la cantidad necesaria de lodos de depuración para la aplicación agrícola de los mismos en los terrenos de su titularidad, detallados a continuación:

Parcela núm. [●], polígono [●] ubicada en el municipio de [●] de [●] Has de superficie de cultivo de [●]

Parcela núm. [●], polígono [●] ubicada en el municipio de [●] de [●] Has de superficie de cultivo de [●]

Parcela núm. [●], polígono [●] ubicada en el municipio de [●] de [●] Has de superficie de cultivo de [●]

Las [●] parcelas mencionadas suman un total de [●] Has

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], a [●] de [●] de 2021.

Firma: [●]

**ANEXO NÚM. 8:**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERENTE A LA SUBCONTRATACIÓN**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], declara que en caso de resultar adjudicataria del Acuerdo Marco para el servicio de recogida, transporte y disposición de los lodos procedentes de varias EDARs Alta y Benidorm del Grupo SUEZ en la Comunidad Valenciana (referencia: 2021\_C09\_1501) tiene previsto subcontratar las prestaciones que se detallan seguidamente, con los operadores económicos que se indican:

Operador económico a subcontratar	Prestación a subcontratar	Importe	% que representa sobre el Acuerdo Marco

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] a [●] de [●] de 2021.

Firma: [●]

**ANEXO NÚM. 9:**  
**COMPROMISO DE CUMPLIR CONDICIONES DE ACCESO A LA PLANTA DE**  
**CEMEX**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con CIF [●], actuando en su condición de [●], declara que la empresa a la cual representa se compromete a que en caso de resultar adjudicataria del Acuerdo Marco del servicio de recogida, transporte y disposición de los lodos procedentes de varias EDARs de Altea y Benidorm del Grupo SUEZ Comunidad Valenciana, cumplirá con las exigencias presentes y futuras exigidas por CEMEX para poder disponer de los residuos en su instalación. A modo informativo se enumeran las exigencias actuales:

**De la empresa:**

Tarjeta de transporte

Modalidad Preventiva: Certificado Servicio de Prevención Ajeno (especialidades cubiertas, plazo vigencia y corriente de pago) y/o Acta constitución Servicio de Prevención Propio

**De cada trabajador:**

Certificado de Aptitud Médica específico puesto trabajo

Evaluación de Riesgos específica de los trabajos a realizar

Formación PRL específica del puesto de trabajo

Recibí entrega de Equipos de Protección Individual EPIs

Recibí información Riesgos del puesto de Trabajo: Evaluación riesgos, Ficha Riesgos, etc.

Transporte - CAP Formación Continua. Conductor profesional (Tarjeta de cualificación del conductor)

Permiso de conducción

Autorización de uso de vehículo por el trabajador emitida por la empresa

**De cada vehículo:**

Ficha técnica

Informe de Mantenimiento o Declaración empresa de que se realiza

Inspección Técnica de Vehículos (ITV)

Lista chequeo diario elementos de seguridad por el trabajador (última semana mes)

Permiso de circulación

Recibo del seguro obligatorio

Tarjeta de Transporte

Toda esta información tendrá que cargarse a través de la aplicación *e-coordina* que tiene un coste económico (aproximado de 25 €/año)



Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●].

Firma: [●]

**ANEXO NÚM. 10:**  
**COMPROMISO DEL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN EN CONDICIONES DE**  
**SEGURIDAD E HIGIENE**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en representación de la sociedad [●], con CIF [●], actuando en su condición de [●], declara que la empresa a la cual representa se compromete a que en caso de resultar adjudicataria del Acuerdo Marco del servicio de recogida, transporte y disposición de los lodos procedentes de varias EDARs de Alta y Benidorm del Grupo SUEZ Comunidad Valenciana, llevará a cabo el servicio de transporte y/o disposición en las condiciones de seguridad e higiene que establezca la normativa vigente a lo largo del contrato.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], a [●] de [●] de 2021.

Firma: [●]

**ANEXO NÚM. 11: DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA**

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato de **Servicio de recogida, transporte y/o disposición de lodos procedentes de las EDARs Altea y Benidorm del Grupo Suez en la comunidad valenciana** (referencia: 2021\_C09\_1501), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, declara responsablemente:

Que, a efectos de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar y los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se remite a los documentos aportados en el SOBRE Nº 1 del procedimiento de adjudicación del contrato de **Servicio de recogida, transporte y/o disposición de lodos procedentes de diversas EDARs del Grupo Suez en la Comunidad Valenciana** (referencia: 2021\_C09\_1500), cuyas declaraciones y compromisos declara plenamente vigentes en la fecha de firma de la presente declaración y que, reitera y ratifica por medio del presente documento.

Firma: [●]

**ANEXO NÚM. 12:**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/ña [●], mayor de edad, vecino/a de [●], calle [●], nº [●], piso [●], puerta [●], provisto/a de DNI nº [●], con plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre y representación de [●], con sujeción a aquello establecido en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a todos los anexos correspondientes al Acuerdo Marco del SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y/O DISPOSICIÓN DE LOS LODOS QUE SE PRODUCEN EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE ALTEA Y BENIDORM PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (referencia: 2021\_C09\_1501), el contenido de los cuales conoce y acepta íntegramente, y con aquello establecido en la documentación técnica de su oferta, para el caso de resultar adjudicataria, se obliga a la realización del servicio adjudicado, según los precios unitarios ofertados a continuación:

SOCIEDAD	EDAR	Servicio	Lodos /Año [Tm]	Total Edar	IMPORTE MAXIMO LICITACION/ LOTE	Precio Ofertado (€/TM)	Importe Anual Ofertado (€/TM)
			t	Euros	Euros		
AQUAMBIENTE	ALTEA	Transporte y Disposición	3.422	51.322,50 €	142.881,88 €		
AQUAMBIENTE	BENIDORM-AA	Transporte y Disposición	4.363	65.446,80 €			
AQUAMBIENTE	BENIDORM-ST	Transporte	4.017	26.112,58 €			

AA – Aplicación Agrícola  
ST – Secado Térmico

CONCEPTO	IMPORTE MÁX. LICITACIÓN [€/TM]	PRECIO OFERTADO [€/TM]
TRANSPORTE A COMPOSTAJE	13 €	

La presente proposición económica tiene una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], [●] de [●] de 2021.

Firma: [●]

*(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error. Así mismo, quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos la oferta económica de los cuales supere el presupuesto máximo de licitación).*

**ANEXO NÚM. 13:**  
**MODELO DE AVAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad [●] (en adelante, “Entidad Avalista”), con NIF [●] y domicilio en [●] de [●], y en su nombre el Sr./Sra. [●], con DNI [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales afirma que a fecha de hoy son plenamente vigentes y no han estado revocadas,

**AVALA**

A [●] (en adelante, “Proveedor Avalado”) con CIF [●], a los efectos de garantizar el total y exacto cumplimiento por el Proveedor avalado de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el ACUERDO MARCO SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y/O DISPOSICIÓN DE LOS LODOS QUE SE PRODUCEN EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE ALTEA Y BENIDORM PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUEZ EN LA COMUNIDAD VALENCIANA ante SUEZ SPAIN, S.L. por importe de [.....Importe del aval en texto.....] EUROS ([.....] €).

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga conjunta y solidariamente respecto al obligado principal (es decir, el Proveedor Avalado), con obligación incondicional y renuncia expresa y formal a toda excepción y reserva, y entre otros, a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de SUEZ SPAIN, S.L.

La Entidad Avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, sea cual sea la causa o motivo en que estas se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte del Proveedor avalado o de terceros, sean cuales sean.

El presente aval continuará en vigor hasta que SUEZ SPAIN, S.L. o quien en su nombre sea legalmente habilitado para hacerlo, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Este aval queda inscrito en el registro especial de avales de la Entidad Avalista con el número [●].

Barcelona, a [●] de [●] de 2021

[.....Denominación social completa de la  
Entidad Avalista.....]

---

Don/Doña \_\_\_\_\_

**ANEXO NÚM. 14:**  
**PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y**  
**SALUD LABORAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de este documento es tipificar los incumplimientos en materia de seguridad y salud laboral en la ejecución de cualquier servicio contratado por la EMPRESA BENEFICIARIA en actividades de mantenimiento, limpieza, conservación u otras, estableciendo las penalizaciones a aplicar a las Empresas Beneficiarias contratistas o subcontratistas de la EMPRESA BENEFICIARIA en caso de que dichos incumplimientos den lugar a cualquiera de los tipos de faltas tipificadas en este documento.

2. PROCESO A SEGUIR

2.1. CAMPOS A COMPROBAR

Teniendo como base la legislación vigente, normativa municipal, documentación entregada por la EMPRESA BENEFICIARIA, la Evaluación de Riesgos propia de la Empresa Beneficiaria contratista y las instrucciones dadas tanto por el Jefe/a de Dpto. de la EMPRESA BENEFICIARIA que coordina los trabajos, el Servicio de Prevención Mancomunado, así como cualquier personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA, se comprobarán, tanto en oficina como durante los trabajos, los siguientes ítems:

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL DE EMPRESA BENEFICIARIA
2. PERMISOS DE TRABAJO
3. RECURSO PREVENTIVO
4. SEÑALIZACIÓN VIAL
5. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD
6. ACOPIO DE MATERIALES
7. ORDEN Y LIMPIEZA
8. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
9. MEDIOS AUXILIARES
10. HERRAMIENTAS
11. PROTECCIONES COLECTIVAS
12. PROTECCIONES INDIVIDUALES
13. LAS 10 REGLAS QUE SALVAN VIDAS

## 2.2. ESTABLECIMIENTO DE FALTAS

Se definirán como faltas los incumplimientos a la legislación vigente, normativas municipales, documentación entregada por la EMPRESA BENEFICIARIA (procedimientos, instrucciones, estándares, normas de seguridad, etc.) o Evaluación de Riesgos propia de la Empresa Beneficiaria contratista; y cuya acción pueda ocasionar un accidente, con independencia del potencial grado de severidad que origine.

Podrán establecer las faltas el Servicio de Prevención Mancomunado, Jefes/as de Dpto., así como cualquier personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA.

En función del tipo de falta se las catalogará como **Leves, Graves o Muy Graves**.

### 2.2.1. FALTAS LEVES

1. DOCUMENTACIÓN DE EMPRESA BENEFICIARIA: Los retrasos o deficiencias formales en la entrega de documentación, bien por formato diferente al requerido, documentos caducados, desorden, clasificación incorrecta, exceso de información no solicitada, etc., así como la no actualización de la misma cuando corresponda debido a la caducidad de alguno de los documentos contenidos en la misma.
2. SEÑALIZACIÓN VIAL: Incorrecta o incompleta.
3. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Incumplimiento cuando esté contemplado en la Evaluación de Riesgos propia de la Empresa Beneficiaria contratista, legislación o documentación entregada por la EMPRESA BENEFICIARIA.
4. ACOPIO DE MATERIALES: Deficiencias en su ejecución, mantenimiento y manipulación.
5. ORDEN Y LIMPIEZA: Deficiencias en el mantenimiento.
6. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA: deficiencias en el mantenimiento y funcionamiento de elementos secundarios (Ej.: luces de circulación defectuosas, cristales defectuosos, etc.).
7. MEDIOS AUXILIARES: Estado deficiente, mal uso, falta de mantenimiento y/o funcionamiento defectuoso.
8. HERRAMIENTAS: Uso inadecuado y/o mantenimiento deficiente.
9. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Mal o no uso, estado deficiente.

### 2.2.2. FALTAS GRAVES

1. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Incumplimiento a indicaciones e instrucciones en materia de Seguridad y Salud, dadas por Jefes/as de Dpto. y demás personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA.
2. LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE: Incumplimiento de legislación, procedimientos, instrucciones y otros documentos de seguridad y salud aplicables.
3. PERMISOS DE TRABAJO: La realización de actuaciones sin los permisos de trabajo necesarios: permisos de acceso a espacios confinados, permisos de trabajos en altura, etc.
4. RECURSO PREVENTIVO: Ausencia de recurso preventivo en aquellas circunstancias en las que es necesaria su presencia.
5. EMPRESA BENEFICIARIAS NO AUTORIZADAS: Inclusión en los trabajos de Empresa Beneficiarias subcontratistas no autorizadas y/o con deficiencias en su documentación.
6. PERSONAL NO AUTORIZADO: Inclusión en los trabajos o actuación de personal no autorizado y/o sin documentación en regla.
7. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA NO AUTORIZADA: Inclusión en los trabajos o actuación de vehículos o maquinaria no autorizada y/o sin documentación en regla.
8. SEÑALIZACIÓN VIAL: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.
9. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.
10. ACOPIO DE MATERIALES: Reiteraciones de faltas leves.
11. ORDEN Y LIMPIEZA: Reiteraciones de faltas leves.
12. USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA: Uso por personal no autorizado, mal estado de funcionamiento y/o mantenimientos de elementos principales, uso inadecuado.
13. MEDIOS AUXILIARES: Reiteraciones de faltas leves.
14. HERRAMIENTAS: Reiteraciones de faltas leves.
15. PROTECCIONES COLECTIVAS: Incumplimientos de la legislación vigente, documentación entregada por la EMPRESA BENEFICIARIA, o Evaluación de Riesgos propia de la Empresa Beneficiaria contratista

16. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Incumplimientos de la legislación vigente, documentación entregada por la EMPRESA BENEFICIARIA o Evaluación de Riesgos propia de la Empresa Beneficiaria contratista. Reiteraciones de faltas leves.

### 2.2.3. FALTAS MUY GRAVES

1. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Incumplimientos graves a indicaciones e instrucciones urgentes o críticas en materia de Seguridad y Salud Laboral, dadas por Jefes/as de Dpto. y demás personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA
2. LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE: Incumplimiento de aspectos evaluados como críticos por la EMPRESA BENEFICIARIA que estén contenidos en legislación, procedimientos, instrucciones y otros documentos de seguridad y salud laboral aplicables. Reiteración de falta grave.
3. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD: Reiteración en el incumplimiento a indicaciones y/o instrucciones en materia de Seguridad y Salud Laboral, dadas por Jefes/as de Dpto. y demás personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA.
4. SEÑALIZACIÓN VIAL: Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
5. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
6. ACOPIO DE MATERIALES: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
7. ORDEN Y LIMPIEZA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
8. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
9. MEDIOS AUXILIARES: Ausencia de utilización, mal uso y deficiencias en el montaje o desmontaje de los medios auxiliares en situaciones donde su importancia sea determinada como crítica. Reiteraciones de faltas graves.
10. HERRAMIENTAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.

11. PROTECCIONES COLECTIVAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
12. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.

### 2.3. CRITERIOS

FALTA	ACCIÓN O PENALIZACIÓN
PRIMERA FALTA LEVE	LLAMADA DE ATENCIÓN
SEGUNDA FALTA LEVE <sup>(1)</sup>	APERCIBIMIENTO
TERCERA FALTA LEVE <sup>(1)</sup>	PENALIZACIÓN LEVE (50,00 €)
CUARTA FALTA LEVE <sup>(1)</sup> O SEGUNDO APERCIBIMIENTO	PENALIZACIÓN GRAVE (1.000,00 €)
FALTA GRAVE	PENALIZACIÓN GRAVE (1.000,00 €)
FALTA MUY GRAVE O REITERACIÓN FALTA GRAVE	PENALIZACIÓN MUY GRAVE (3.000,00 €) y/o RESCISIÓN DEL CONTRATO <sup>(2)</sup> .

- <sup>(1)</sup> **Reiteración de la misma Falta Leve que fue objeto de “Llamada de Atención”.**
- <sup>(2)</sup> **La rescisión de contrato como consecuencia de una falta muy grave tendrá un carácter discrecional por parte de la Dirección.**

### 2.4. ACCIÓN O PENALIZACIÓN. COMUNICACIONES

En relación con la gravedad de la deficiencia detectada, y, por ende, del grado de penalización a imponer, los procedimientos a seguir serán los siguientes:

- a) LLAMADA DE ATENCIÓN: COMUNICACIÓN VERBAL al trabajador/a implicado y al encargado/a de los trabajos, anotando la advertencia en el Informe de Visita correspondiente o por cualquier otro medio escrito.
- b) APERCIBIMIENTOS: COMUNICACIÓN ESCRITA mediante el Informe de Visita o cualquier otro medio escrito del Jefe/a de Dpto., según corresponda, apercibiendo por escrito a la Gerencia de la Empresa Beneficiaria contratada).
- c) PENALIZACIÓN LEVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Gerencia de la Empresa Beneficiaria contratada – SANCIÓN ECONÓMICA).
- d) PENALIZACIÓN GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Gerencia de la Empresa Beneficiaria contratada - SANCIÓN ECONÓMICA).

e) PENALIZACIÓN MUY GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Gerencia de la Empresa Beneficiaria contratada - SANCIÓN ECONÓMICA y/o RESCISIÓN DEL CONTRATO)

Cualquier falta detectada por los Jefes/as de Dpto., Servicio de Prevención Mancomunado, así como cualquier personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA, será comunicada al Gerente de Operaciones, según corresponda, con el fin de que inicie, cuando corresponda, el procedimiento de sanción.

Los apercibimientos serán comunicados a la Empresa Beneficiaria contratista o subcontratista por los Jefes/as de Dpto., o Servicio de Prevención Mancomunado, mediante la firma del preceptivo Informe de Visita que contenga dicho apercibimiento o por cualquier otro medio escrito. Previamente, dicho apercibimiento se habrá comunicado al Jefe/a de Dpto. correspondiente y al Gerente de Seguridad y Salud Laboral del Área Manager.

La notificación por escrito de faltas que supongan una penalización económica a la Empresa Beneficiaria contratista o subcontratista la realizará la Jefatura o Dirección de Área que corresponda en función de la competencia de los servicios ejecutados.

Tanto el apercibimiento por escrito como la notificación por penalización se realizarán mediante cualquier medio de comunicación que constate la recepción de los escritos por parte de la Empresa Beneficiaria contratista o subcontratista afectada (Ej.: correo electrónico).

El Jefe/a de Dpto. afectado, según el caso, será el encargado de archivar la documentación relativa a las faltas, apercibimientos y notificaciones por penalización, durante 5 años.

## 2.5. PRESCRIPCIÓN DE FALTAS

Atendiendo a los tipos de faltas establecidos en el presente documento, las prescripciones de faltas cometidas son las siguientes:

- Faltas leves: su periodo de prescripción será de 2 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.
- Faltas graves: su periodo de prescripción será de 4 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.
- Faltas muy graves: su periodo de prescripción será de 6 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.

### 3. NUESTRAS REGLAS QUE SALVAN

El cumplimiento de las diez Reglas que Salvan será uno de los puntos a vigilar durante la ejecución de servicios contratados. Estas Reglas son las siguientes:

	No paso bajo cargas suspendidas. No me sitúo debajo de una carga suspendida		Antes de realizar trabajos en caliente, me aseguro de que no existen riesgos de incendio o de explosión
	Me sitúo fuera de la trayectoria de la maquinaria y vehículos en movimiento		Antes de iniciar los trabajos verifico la ausencia de cualquier tipo de energía (mecánica, química, eléctrica, fluidos a presión, etc.)
	Cuando trabajo en altura, engancho mi arnés a la línea de vida		No manipulo el teléfono u otros medios de comunicación cuando conduzco
	Bajo a una zanja sólo si las medidas de protección contra el deslizamiento de tierras son las adecuadas		No conduzco bajo los efectos de alcohol, estupefacientes u otras drogas
	Antes de entrar en un espacio confinado, me aseguro de que la atmósfera interior esté controlada y vigilada durante toda la operación		Antes de girar o hacer marcha atrás, señalizó, reduzco la velocidad y miro cuidadosamente por los retrovisores

El Servicio de Prevención Mancomunado, Jefes/as de Dpto. así como cualquier personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por la EMPRESA BENEFICIARIA podrá valorar el cumplimiento de las Reglas que Salvan.

El incumplimiento de cualquier Regla que Salva será considerado falta Grave o Muy Grave en función de la gravedad del riesgo generado y siempre que la Empresa Beneficiaria contratista o subcontratista no pueda justificar que ha adoptado medidas preventivas complementarias para minimizar o eliminar el riesgo.

**ANEXO NÚM. 15:**  
**PICTOGRAMAS Y DEFINICIONES DE LAS 10 REGLAS QUE SALVAN**



**NUESTRAS REGLAS QUE SALVAN**

	No paso bajo cargas suspendidas ni me sitúo debajo de ellas.
	Me sitúo fuera de la trayectoria de la maquinaria y los vehículos en movimiento.
	Cuando trabajo en altura, engancho mi arnés a la línea de vida.
	Bajo a una zanja sólo si las medidas de protección contra el deslizamiento de tierras son las adecuadas.
	Antes de entrar en un espacio confinado, me aseguro de que la atmósfera interior esté controlada y vigilada durante toda la operación.
	Antes de realizar trabajos en caliente, me aseguro de que no existen riesgos de incendio o de explosión.
	Antes de iniciar los trabajos verifico la ausencia de cualquier tipo de energía (mecánica, química, eléctrica, fluidos a presión, etc.).
	No utilizo el teléfono u otros dispositivos móviles cuando conduzco.
	No conduzco bajo los efectos del alcohol, estupefacientes u otras drogas.
	Antes de girar o dar marcha atrás, señalizó, reduzco la velocidad y miro cuidadosamente por los retrovisores.